



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO



“LA CONVIVENCIA ES UNA DE LAS CUALIDADES MAS IMPORTANTES EN UNA INSTITUCION EDUCATIVA, YA QUE NOS PERMITE VIVIR EN PAZ Y ARMONIA”

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO.

	Pag
NOTA INTRODUCTORIA	3
PRESENTACION	4
JUSTIFICACION	5
LECTURA DE CONTEXTO	6
TITULO I: ASPECTOS GENERALES	8
CAPITULO I: Definiciones	8
CAPITULO II: Fundamentación Legal.	11
CAPITULO III: Principios, responsabilidades y obligaciones.	15
TITULO II: LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL	21
CAPITULO I: Matricula	21
CAPITULO II: Presentación personal, salud e higiene.	24
CAPITULO III: Normas de comportamiento.	29
CAPITULO IV: Derechos y deberes de la comunidad estudiantil.	31
CAPITULO V: Estímulos.	34
CAPITULO VI: Clasificación de las Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	35
CAPITULO VII: Procedimientos de concertación y debido proceso.	39
CAPITULO VIII: Ruta de atención integral – RAI.	42
CAPITULO IX: Protocolos y acciones y las Medias Preventivas.	44
CAPITULO X: Evaluación de la convivencia escolar.	53
TITULO III: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.	56
TITULO IV: GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACION.	60
CAPITULO I: Requisitos.	60
CAPITULO II: Procedimientos de elección y conformación.	61
TITULO V: SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	67
CAPITULO I: Servicios Complementarios.	67
CAPITULO II: Medios de Comunicación Interna.	69
TITULO VI: VIGENCIAS Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA	70
ANEXOS	71
1. PACTOS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA	71
2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO I	73
3. FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	74

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

NOTA INTRODUCTORIA

La convivencia es una consecuencia inherente de la dimensión comunicativa y social del hombre que lo lleva naturalmente a compartir con el otro sus ideas, sentimientos, emociones, creaciones y proyectos, los cuales son producto de su dimensión cultural, política, religiosa, ética, creativa y emocional que lo llevan necesariamente, en esta interacción dialógica, a crecer como una persona singular, autónoma, que conforma una comunidad que crece con él y con la cual comparte principios, valores e ideales que configuran un pacto convivencial: Una referencia regulada de comportamientos sociales libremente aceptados, que permiten una interacción civilizada basada en el acatamiento de normas que fortalecen la participación mancomunada, la disciplina social, la equidad, la justicia, la inclusión, la tolerancia y por ende el bienestar personal y social.

Enmarcados en los valores y principios, el Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro de Ocaña, Norte de Santander, fiel a su propósito de mejora continua para poder marchar sintonizado con los desafíos y retos de convivencia social a los cuales nuestros niños y jóvenes se ven abocados a vivenciar en su contexto escolar, familiar y social del tiempo presente, ha abordado la revisión y actualización del Manual de Convivencia de La Institución, en consonancia con las exigencias establecidas en la normatividad legal vigente, especialmente la Ley 1620 y su Decreto reglamentario; fortalecidos además, con los principios y valores de la convivencia evangélica.

En forma gradual el Estudiante de nuestra Institución al apropiarse e interiorizar estos procesos formativos reconocerá la importancia del Manual de Convivencia como un recurso eficaz que propicia la comprensión de la importancia de asumir comportamientos adecuados y criteriosos que le van a permitir el desarrollo equilibrado de su personalidad y carácter, a asumir con libertad y responsabilidad una disciplina personal y social que contribuya a la construcción de un sano y alegre ambiente comunitario, el cual facilite afrontar los retos y desafíos a que haya lugar en función de alcanzar los logros y metas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional que enriquece a toda la Comunidad Escolar y por ende a su Proyecto de vida personal, que lo armonizará con los desafíos y retos del mundo globalizado de hoy.

Apreciados estudiantes: Que la interiorización y apropiación de este MANUAL DE CONVIVENCIA, se constituya en un recurso pedagógico, que al hacer viable un sano ambiente académico, religioso, social y cultural, les permita un desarrollo armónico de su naturaleza social, lo cual contribuirá a crecer en calidad humana, al logro de sus sueños y dejar huella como estudiante Col. Artístico; a la vez que los preparará para afrontar con criterio los desafíos de sus futuros, retos y a constituirse en testimonio real de justicia, tolerancia, honestidad, equidad e inclusión; valores evangélicos que propician una sociedad en Paz y Armonía.

FIRMA RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACION.

El presente Manual de Convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre los integrantes de la comunidad educativa, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras, armonicen las relaciones interpersonales dentro de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro. En consecuencia, se han establecido lineamientos que regulen las conductas básicas de convivencia, que se consolidan en el presente documento. El ordenamiento jurídico regula la convivencia armónica entre los diferentes grupos sociales por cuanto se hace indispensable pactar el acuerdo de voluntades con los miembros de la comunidad educativa con el fin de que se reconozca, acepte y aplique las disposiciones enmarcadas en el presente Manual de Convivencia Escolar.

Este texto, contiene entonces, las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, así como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado; aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral.

El propósito de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, consiste en que la oferta educativa se rija por los principios siguientes:

1. Ofertar una educación humana, que apunte a la formación integral de la comunidad estudiantil, que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanente a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que le convierta en una persona exitosa, feliz y útil a la sociedad colombiana.
2. Formar estudiantes con vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad, entendiendo que la única forma de desarrollo sostenible se logra trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales.
3. Brindar el desarrollo de un Aprendizaje Activo: el personal docente y la comunidad de estudiantes, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que se denomina: “Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”, a través de la sistemática aplicación de los saberes, acogidos desde los principios y valores que identifican la Institución Educativa.

Estos tres principios, serán guía en la vida escolar, y su alcance será posible en la medida en que se pueda brindarle vida al presente Manual de Convivencia y se incorpore como parte fundamental en el cotidiano desempeño.

Por último, el Manual contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal y como ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como linderos a seguir en ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en las actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en la Institución Educativa, en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, metacognitivas, socio- culturales y externas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

JUSTIFICACION.

Toda Institución Educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable:

- ✚ Que la comunidad Educativa conozca, acuerde, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar.
- ✚ Que se elabore un documento donde se consignent los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las actividades y la vida misma dentro de la Institución Educativa, en un ambiente de respeto y acuerdos mutuos de convivencia armónica.
- ✚ Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que permitirán la consecución de las metas y los ideales que se han fijado de manera consensuada y respetuosa; de tal forma que para el presente Manual de Convivencia en armonía y obediencia con el artículo 7 de la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 y demás normas reglamentarias, el grupo de estudiantes es considerado como colectivo de derechos, como a su vez serán sujetos de deberes conforme a lo preceptuado por el artículo 15 de la norma Ibidem.

La Constitución Política de Colombia consagra que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. La ley 115 de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros, en forma participativa, convocó a la comunidad educativa, para precisar el contenido de las normas de convivencia escolar y formación integral contenidas en el presente Manual; así mismo realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a las necesidades e intereses de sus integrantes. Después de leído y analizados los aportes de cada uno de los actores y representantes de la comunidad en general, se procedió a reestructurar el presente Manual de Convivencia, bajo los parámetros consensuales y objeto de regulación, bajo criterios claros y precisos que permitan una convivencia armónica.

De allí la importancia del presente Manual de Convivencia, el cual se elaboró con la participación de la comunidad educativa; por lo tanto el proceso de enseñanza-aprendizaje, se orienta hacia la formación integral dirigido al grupo de la población estudiantil, proponiendo actividades que conlleven a lograr los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes actores de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares reconociendo los deberes y derechos que le corresponde a todos sus miembros dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone la Institución Educativa a través de la condición de educación pública en calendario A.

En virtud de lo expuesto el presente Manual de Convivencia, ayuda a la comunidad educativa a adaptarse y desempeñarse en su contexto social, psicosocial, espiritual y cognitivo, que propende por regular las bases actitudinales y comportamentales dentro de una disciplina y comportamiento psicosocial y socio jurídico que permita el aprendizaje pertinente para acatar las normas y aprender a convivir en sociedad; logrando este propósito, a través del cumplimiento de las normas establecidas de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad, como miembros respetuosos de la ley y de las mínimas normas convivenciales que maneja un discurso del respeto propio, por el otro y por la diferencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

LECTURA DE CONTEXTO.

La Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro del municipio de Ocaña, con el fin de identificar los factores incidentes en la convivencia escolar, llevó a cabo tres actividades que aportan a la lectura del contexto actual.

La primera de ellas fue una encuesta orientada a identificar factores socioeconómicos y conformación del núcleo familiar del grupo de estudiantes, para lo cual se aplicó una encuesta a 90 estudiantes elegidos de manera aleatoria mediante la cual se arrojó la siguiente información: 70% de la población se encuentra en el estrato social 1 y solo una pequeña proporción en estrato 2 y 3 (30 % y 20%, respectivamente). En lo que tiene que ver con la conformación familiar, el 58% de los estudiantes viven con sus padres, el 23% solo con la madre, y el 19% restante vive con otros familiares o hacen parte de una segunda relación de alguno de sus padres. Las familias de los niños que estudian en la institución educativa, en su gran mayoría, presentan economías basadas principalmente en la informalidad y agricultura en la zona veredal del entorno. En cuanto al tipo de vivienda, el 54% cuenta con casa propia y el porcentaje restante vive en arriendo. La mayoría posee todos los servicios básicos y los demás carecen de uno del servicio de televisión por antena, teléfono o línea de internet. En cuanto al nivel educativo de los padres se tiene que, por lo menos, uno de los padres termina sus estudios de bachillerato; así mismo se presentan casos en donde hay bajo nivel educativo; muy pocos han tenido estudios superiores. En las familias hay desatención hacia el grupo de estudiantes por cuanto llegan a la institución sin desayuno y esperan recibir su almuerzo en el colegio. Pocas veces facilitan el material escolar necesario, la ayuda puntual que requieren los estudiantes y la supervisión y gestión del tiempo de estudio, falta de compromiso de la mayoría de las familias para establecer rutinas que incluyan buenos hábitos de aprendizaje en casa.

No se desconocen algunos problemas del entorno propio de los barrios a los que pertenecen los estudiantes, así como el ambiente social circundante que afecta de manera significativa a las familias y por ende a la vida escolar. Aspectos como la pobreza, discriminación, falta de oportunidades, dificultades de acceso a los servicios básicos, drogadicción, violencia, inseguridad, entre otros, marcan la tendencia del contexto escolar, especialmente en el barrio Belén y Los Olivos, donde se encuentra la sede Apartaderos y donde reside gran parte de los estudiantes de la institución educativa.

La segunda actividad se desarrolló mediante un estudio realizado por un grupo de docentes en el que se empleó la técnica grupo focal la cual mostró que la violencia escolar es un fenómeno recurrente que se evidencia no solamente en la agresividad física intencionada, sino también en las formas verbales de agresión como las señas y los gestos; así como en una gran cantidad de conductas que resultan igualmente nocivas, como por ejemplo esconder, manchar o destruir útiles a compañeros; discriminar, colocación de sobrenombres, menospreciar, o ignorar. La agresividad y violencia asociadas al conocimiento y percepción de los estudiantes, se relaciona según ellos con el maltrato físico y verbal directo, mientras que una minoría lo asocian con agresión psicológica o sexual. Según la comunidad de estudiantes, las principales causas de agresión física y violencia directa corresponden a la falta de respeto, haciendo énfasis en la burla, los apodos, insultos y abusos en relación con los objetos personales (agresiones a la propiedad); seguidamente señalan que los juegos bruscos pueden causar riñas que en ocasiones son asumidas como juego. Un porcentaje significativo relaciona los tipos de agresión con intolerancia, falta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

de empatía y comunicación, también se presentan alteraciones en el comportamiento debido al hacinamiento en horas de descanso en la sede Apartaderos y al mal uso de los elementos del medio.

En una tercera actividad se realizó un taller con el personal docente con el fin de evaluar el clima escolar en la institución educativa, para lo cual se reflexionó en las siguientes situaciones. Primero, se evidencia el uso inadecuado del celular y otros dispositivos electrónicos en horas de clase, siendo ésta una situación recurrente especialmente en la secundaria. Esta condición ha propiciado fenómenos de alteración en la convivencia, pues las redes sociales han sido utilizadas para la creación de contenido digital que han afectado la integridad de los miembros de la comunidad educativa al verse enfrentados a situaciones como: ciberacoso, sexting, robo de identidad, entre otros. Así mismo, esta herramienta tecnológica es empleada para cometer fraude en la aplicación de pruebas escritas de las diversas áreas del conocimiento. Segundo, se identificaron algunas conductas que alteran la convivencia escolar como el irrespeto entre los compañeros, intolerancia, insultos, apodos, peleas, vocabulario indebido, indisciplina en el aula, juegos bruscos, mala escucha, falta de espacio físico (sede Apartaderos), uso inapropiado de las instalaciones físicas con fines diferentes a los procesos de formación. Además de las anteriores situaciones se han detectado casos de consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que inciden en situaciones como incumplir un horario, tener dificultades para prestar atención en clase, estar imposibilitados para cumplir con las obligaciones básicas y/o carecer de motivación para asistir al colegio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

TITULO I: ASPECTOS GENERALES.

CAPITULO I: DEFINICIONES.

Artículo 1. Manual de Convivencia. Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica (Guías Pedagógicas Para la Convivencia Escolar, Guía49, Ministerio de Educación Nacional). El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa

Artículo 2. Objetivos del manual de convivencia. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

1. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y reproductivos.
2. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
3. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
4. Contribuir de manera visible, al desarrollo íntegro e integral del grupo de estudiantes matriculados, para que logren participar exitosamente, en la solución de los problemas y logrando con liderazgo, satisfacer todas las necesidades propias de su proceder positivo en sociedad.
5. Hacer visibles, públicas y manifiestas, las diferentes normas, directrices, principios institucionales y filosofía de nuestra institución, nuestras políticas a nivel académico, administrativo y comportamental, como institución que forma educandos íntegros e integrales.

Artículo 3. Términos y definiciones. Para comprender el compromiso que se va a contraer y el dinamismo de este manual, es necesario identificar y aclarar los siguientes términos:

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años.

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Acoso sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Convivencia escolar. Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Derechos Humanos (DDHH). “Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001).

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II: FUNDAMENTACION LEGAL.

Artículo 4. Fundamentación Legal. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, que apunta hacia la construcción colectiva, la participación, solidaridad, el compromiso, la responsabilidad y el respeto tiene sus fundamentos legales en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Art. 1 Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en la dignidad humana; Art. 2 Fines esenciales del Estado; Art. 15 Derecho a la intimidad y al buen nombre; Art. 16 Libre desarrollo de la personalidad; Art. 19 Libertad de cultos; Art. 20 Libertad de expresión; Art. 23 Derecho de petición; Art. 29 Debido proceso; Art.
-----------------------	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

	44 Derechos fundamentales de los niños; Art. 45 Derechos de los adolescentes; Art. 67 Derecho a la educación.
LEY 115 DEL 1994	Art. 5 Fines de la educación; Art. 6 Comunidad educativa; Art. 7 La familia; Art. 24 Formación ética y moral; Art. 73 Proyecto Educativo Institucional (PEI). Art. 87 Reglamento o Manual de Convivencia. Art. 92 Formación del educando; Art. 93 Representante de los estudiantes; Art. 94. Personeros de los estudiantes; Art. 96 Permanencia en el establecimiento educativo; Art. 97 Servicio social obligatorio.
LEY 1620 DEL 2013	Artículos. 2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Art. 5 Principios del sistema. Art. 13 Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Art.17 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Art. 18 responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Art.19 Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Art. 21 Manual de Convivencia.
DECRETO 1965 DEL 2013	Artículos. 28 incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. Art. 29 Lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia. Art. 30 Plazo para la actualización de los Manuales de Convivencia de los establecimientos oficiales y no oficiales.
LEY 1098 DEL 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Art. 7 Protección integral; Art. 8 Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; Art. 9 Prevalencia de los derechos; Art. 10 Corresponsabilidad; Art. 11 Exigibilidad de los derechos; Art. 15 Ejercicio de los derechos y responsabilidades; Art. 18 Derecho a la integridad personal; Art. 19 Derecho a la rehabilitación y la resocialización; Art. 20 Derechos de protección; Art. 26 Derecho al debido proceso; Art. 28 Derecho a la Educación; Art. 31 Derecho a la participación de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

	niños, niña y adolescentes; Art. 33 Derecho a la intimidad; Art. 39 Obligaciones de la familia; Art. 42 Obligaciones especiales de la Instituciones Educativas; Art. 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos; Art. 44 Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas; Art. 99 Iniciación de la actuación administrativa; Art. 100 Trámite de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos
LEY 599 DEL 2000	Por la cual se expide el código penal.
LEY 1236 DEL 2008	Por medio de la cual se modifican algunos artículos del código penal relativos a delitos de abuso sexual.
LEY 1952 DEL 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario. Este código, tiene como principio orientador de la actuación disciplinario la dignidad humana y determina la presunción de inocencia mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado.
LEY 1404 DE 2010	Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

- **Sentencias de la Corte Constitucional.** La fundamentación legal del Manual de Convivencia Escolar, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte del debido proceso interno y de la activación de la ruta de atención escolar, que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, así
- **Sentencia T-015 de 1994.** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.
- **Sentencia T- 316 de 1994.** “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.
- **Sentencia C- 555 de 1994.** “Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

- **Sentencia T- 037 de 1995.** "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.
- **Sentencia T- 527 de 1995.** “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber, que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”.
- **Sentencia T- 235 de 1997.** "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.
- **Sentencia C - 481 de 1998.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad. “Al interpretar el artículo 16 constitucional que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el intérprete debe hacer énfasis en la palabra "libre", más que en la expresión "desarrollo de la personalidad", pues esta norma no establece que existen determinados modelos de personalidad que son admisibles y otros que se encuentran excluidos por el ordenamiento, sino que esa disposición señala "que corresponde a la propia persona optar por su plan de vida y desarrollar su personalidad conforme a sus intereses, deseos y convicciones, siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional". Por ello esta Corte y la doctrina han entendido que ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.
- **Sentencia C - 481 de 1998,** Declaró la “homosexualidad” como una orientación sexual legítima que constituye un elemento esencial e íntimo de una persona.
- **Sentencia T-967 de 2007.** “Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones”.
- **Sentencia T - 625 de 2013,** Docente en proceso educativo, misión y deber. “El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (I) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (II) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (III) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, esto es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes”.
- **Sentencia T - 625 de 2013,** Manual de Convivencia. “Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos

fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros”.

- **Sentencia T - 625 de 2013**, Manual de Convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación. “Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso. La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (I) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (II) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (III) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (IV) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno”.
- **Sentencia T - 625 de 2013**, Finalidad del Manual de Convivencia. “Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación”.
- **Sentencia T- 715 de 2014**, Debido Proceso. “En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso”.

Además de lo anterior, toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: Este Sistema creado por la Ley 1620 de 2013, reconoce a los niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de la formación integral para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

Artículo 6. Principios del Sistema. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes (**NNA**) en el desarrollo de las estrategias y acciones que de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes (**NNA**) desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y lo normado en el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural e identidad religiosa. Los niños, niñas y adolescentes (**NNA**) tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Artículo 7. Responsabilidades del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o personal administrativo.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los



estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz del enfoque diferencial, de derechos y de competencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 8. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Rector tendrá las siguientes:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo a lo estipulado en las normas legales vigentes.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 9. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007, Ley 1098 de 2006 y demás



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

normatividad vigente con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 10. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad **de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes**. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia (Ley 1098 de 2006) para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (**NNA**):

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes (**NNA**) a situaciones de explotación económica.
8. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
9. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
10. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
11. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistirlos en los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes (**NNA**) y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes (**NNA**) con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Artículo 11. Obligaciones especiales de la Institución Educativa. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones (Ley 1098 de 2006):

1. Facilitar el acceso del grupo de estudiantes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la Institución Educativa.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación del grupo de estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales del grupo de estudiantes (NNA), y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental y cultural nacional.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales, extranjero inglés y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica, orientación sexual o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Formar a los niños, niñas y adolescentes (NNA), en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, empatía hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
13. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo y así proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes (NNA), contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa hacia los estudiantes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
14. Activar rutas de acción ante la detección oportuna en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral en el grupo de estudiantes.
15. Prevenir el tráfico y consumo dentro de las instalaciones educativas, de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo de las mismas.
16. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
17. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 12. Responsabilidades del establecimiento educativo en cuanto a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes. Según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 y en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y/o acudiente y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia, y/o acudientes y estudiantes, programando reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. Servir de instancia a través de consejo directivo, para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia y/o acudientes en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

TITULO II: LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

CAPITULO I: MATRICULA.

Artículo 13. Perfil del estudiante. La comunidad estudiantil de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro se destaca por ser responsable, comprometida y respetuosa con su propia formación integral, con su Institución, con los demás, con su entorno comunitario y con su medio ambiente; una persona sensible, crítica, creativa, estética e innovadora frente al manejo y utilización de materiales y recursos en el desarrollo y aplicación de sus manifestaciones artísticas, culturales y académicas para el enriquecimiento en sus disciplinas y modalidades. Asume su formación integral mediante el trabajo en equipo, como pilar de su proyección humana, apropiándose de conocimientos y competencias que le aseguran un buen desempeño en las diferentes situaciones de la cotidianidad y desarrollando su sentido democrático como principio para construir su proyecto de vida y ser promotor de la identidad cultural como patrimonio único y medio de expresión del hombre como tal.

Artículo 14. Matrícula. Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando se compromete a observar y cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas por la Institución Educativa. La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre las familias y/o acudientes de la comunidad estudiantil, y el representante legal de la Institución Educativa, por el lapso del año escolar correspondiente (diez meses), transcurrido este tiempo, la Institución Educativa y el acudiente quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad de estudiantes para el año lectivo siguiente, dentro de la Institución Educativa, como tampoco se genera una obligación de pertenencia en los acudientes, los cuales si así lo estiman prudente y necesario, podrán matricular a sus hijos en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requieren para ellos y se ajuste a sus necesidades y requerimientos.

Parágrafo 1. La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de la Institución Educativa. Cuando por alguna circunstancia, las familias o acudientes no comunican oportunamente a la Institución Educativa sobre la aceptación del cupo para sus hijos, la Institución Educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente. Pasadas las fechas de matrícula se supone que quienes no acudieron a matricularse, no están interesados en el cupo y la Institución Educativa podrá disponer del mismo.

Parágrafo 2. Con la firma de la matrícula, estudiantes y acudientes, entran a formar parte de la Institución Educativa, con todos los derechos y compromisos, con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica y que aparecen consignadas dentro del presente Manual de Convivencia Escolar, tal como lo dispone la Corte Constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones" (Sentencia T- 612 de 1992). Además, los padres de familia, acudiente o cuidador se comprometen a participar activamente en la escuela de padres.

Parágrafo 3. No podrán matricularse estudiantes al grado 11, a menos que provengan de otra institución educativa que oferte la misma especialidad técnica.

Artículo 15. Documentación para matrícula. La documentación exigida por la Institución, para estudiantes nuevos, será la siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad de estudiante.
2. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad de los padres o acudiente.
3. Fotocopia ampliada al 150% del carné del SISBEN, ARS o EPS.
4. Fotocopia de un recibo de energía eléctrica.
5. Una fotografía digital tamaño carné fondo azul.
6. Certificados de estudios o constancias de desempeño de los grados anteriores (Se exceptúan quienes ingresan al Nivel de Preescolar).
7. Informe final de valoración (Se exceptúan quienes ingresan al Nivel de Preescolar).
8. Observador del estudiante (Se exceptúan quienes ingresan al Nivel de Preescolar).
9. Soporte que demuestre que fue retirado del SIMAT (Se exceptúan quienes ingresan al Nivel de Preescolar).
10. Fotocopia carné de vacunas (estudiantes de nivel Preescolar).
11. Carpeta de archivo.
12. Fotocopia de Seguro Escolar.

Parágrafo 1. La Institución Educativa, está en la obligación de verificar, la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. Se anulará el proceso de inscripción, si los documentos y datos consignados en el formulario son incompletos, adulterados o que no correspondan a la realidad.

Parágrafo 2. El Observador del estudiante, puede considerarse como un documento de referencia en caso de que presenten faltas a la convivencia y disciplina de manera reiterativa, actuaciones frente a las cuales se les aplicará el debido proceso, dentro de una matrícula en observación, de llegar a ser necesario debido a su comportamiento previo.

Parágrafo 3. Estudiantes antiguos, presentarán la siguiente documentación: informe final de valoración, paz y salvo, fotocopia de Seguro Escolar y una fotografía digital tamaño carné fondo azul.

Artículo 16. Necesidades específicas de apoyo educativo. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, que ingresen a la Institución Educativa, deberán presentar al momento de la matrícula, además de la documentación requerida, las valoraciones especializadas que certifiquen su necesidad educativa. La institución educativa se compromete a realizar el Plan Individual de Adecuaciones Curriculares y realizar el reporte en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-.

Artículo 17. Edad de ingreso. La edad cronológica cumplida para el ingreso a la Institución Educativa, será la siguiente:

1. Transición, Grado Cero. 5 años (cumplidos o a cumplir dentro del año escolar).
2. Básica Primaria. 6 a 10 años.
3. Básica Secundaria. 11 a 14 años.
4. Media Técnica. 15 a 16 años.

Artículo 18. Acta de compromisos para renovación de matrícula. Estudiantes que finalicen el año con comportamiento inapropiado o que repitan o reinicien por segunda vez, para matricularse en el año siguiente deben firmar un acta de compromiso Académico y Disciplinario, refrendados por la firma del acudiente y firmado por el Rector. El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan la cancelación del cupo para el año siguiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

Artículo 19. Calidad de estudiante. Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, es necesario:

1. Solicitar y tramitar en las fechas indicadas el formulario de inscripción y ser admitido oficialmente (Estudiantes Nuevos).
2. Llenar el formato de Prematricula para el siguiente año (Estudiantes Antiguos).
3. Presentar, toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución.
4. Estar ubicado, en el intervalo de edades determinadas por la Institución Educativa, para cada grado.
5. Suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos.
6. Conocer, aceptar y vivenciar el PEI y el contenido del presente Manual de Convivencia.
7. Legalizar la matrícula con la firma de estudiante y acudiente, dentro de las fechas programadas por la Institución.
8. Firmar compromiso de convivencia, y/o académico, de ser el caso.
9. Estar respaldado por sus familias o acudientes, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y derresponsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y cuando la Institución lo solicite.
10. Todo estudiante antiguo o nuevo, mayor de 14 años, inaplazablemente y de carácter obligatorio, deberá diligenciar junto con su acudiente, ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN.
11. Para la admisión y permanencia, el Consejo Directivo estudiará, los casos especiales de estudiantes con faltas a la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador.

Artículo 20. Pérdida de la calidad de estudiante. Una persona de la comunidad estudiantil pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, y por tanto todos los derechos como tal, cuando se haya completado el ciclo de estudios que la institución ofrece o cuando el Consejo Directivo, lo determine por las siguientes causales:

1. Cuando no haya hecho uso sin causa justificada, del derecho de matrícula o renovación de esta dentro de los plazos fijados por la institución.
2. Cuando se cancele en forma voluntaria la matrícula, por mutuo acuerdo.
3. Cuando la Institución Educativa compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso de estudiantes.
4. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre estudiante, padre de familia o acudiente y la Institución Educativa.
5. Incumplimiento reincidente, de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
6. Cuando se porte o consuma estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se usen o porten armas u objetos intimidatorios, después de brindar cumplimiento al debido proceso, se excluirá de la Institución Educativa a quien infrinja estas normas y no se recibirá para el año siguiente.
7. Cuando al finalizar el año escolar, la Institución Educativa no entrega al acudiente y estudiante, la orden de renovación de matrícula, ya sea por razones académicas, actitudinales, comportamentales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
8. Cuando se repruebe un año académico por segunda vez.
9. Cuando se tramite un retiro voluntario de estudiante, por parte de los padres o acudiente, presentando, el formato de retiro, donde se especifican las causas del mismo.
10. Cuando se presente, el incumplimiento de los requisitos que se encuentran definidos en el documento que contienen los Pactos de Convivencia de nuestra Institución Educativa.

Parágrafo 1. Al finalizar el año escolar, el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo, estudiarán



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

los informes y situación particular del grupo de estudiantes en cada grado con parámetros de evaluación del cumplimiento de los requerimientos estipulados en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia, con el fin de detectar y determinar casos reiterativos de incumplimiento de los reglamentos de la Institución Educativa. Cada caso será evaluado y se determinará quienes por incumplimiento a los lineamientos de la Institución Educativa pierden el carácter de estudiantes. La decisión será informada en el boletín final al acudiente, junto con sus causales.

Parágrafo 2. Para cancelar matrícula, las familias o acudientes deben presentarse ante la Secretaria y solicitar el formato de retiro y paz y salvo, al cual debe anexar el carné estudiantil. La Institución Educativa tomará a partir de la fecha de solicitud de retiro, diez (10) días para la entrega de documentos. Sólo se acepta la solicitud de retiro de documentos por parte de una persona distinta al acudiente, en casos de fuerza mayor debidamente justificada y autorizada; en ningún caso a quien se le autorice el retiro de documentos, podrá ser menor de edad.

Artículo 21. Repitencia, Reiniciación y Deserción. En la Institución Educativa se permitirá la repitencia siempre y cuando no se haya perdido el grado por segunda vez. Se puede reiniciar un grado, siempre y cuando exista disponibilidad de cupo y se presente incapacidad médica por enfermedad comprobada o calamidad doméstica debidamente justificadas y no se hayan tenido comportamientos inapropiados.

Parágrafo 1. Estudiantes que se ausenten injustificadamente de la Institución Educativa por un periodo superior a 20 días hábiles, se les cancelará la matrícula unilateralmente, serán retirados del Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- y reportados a la Personería, Comisaría de Familia y Secretaría de Educación.

CAPITULO II: PRESENTACION PERSONAL, SALUD E HIGIENE.

Artículo 22. Uniforme escolar: La Institución Educativa exige tres (3) uniformes unificados para las jornadas, sedes y estudiantes de todos los niveles educativos que se ofrecen, considerándolos de uso obligatorio para la jornada escolar: uno (1) para el uso diario y uno (1) para las actividades de Educación Física, Recreación y Deporte y uno (1) para ceremonias especiales y grados. Cada uniforme es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. La comunidad de estudiantes que se ha matriculado en la Institución Educativa, debe portar con decoro y dignidad los siguientes uniformes, previamente aprobados por el Consejo Directivo:

Uniforme de uso diario	
Hombres	Camisa guayabera beige de dos bolsillos, con el escudo de la Institución.
	Pantalón clásico de dos preses, en gabardina negra, con correa negra, bota recta y no ceñido al cuerpo.
	Zapatos tenis completamente negros con cordones tipo Reebok.
	Medias altas de color negro.
Mujeres	Camisa blanca manga corta con el escudo de la Institución.
	Falda en tela a cuadros azules y blancos.
	Zapatos colegiales negros tipo Mafalda.
	Medias altas de color blanco, usadas hasta la rodilla.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

**Uniforme para actividades de Educación Física, Recreación y
Deporte**

**Hombres
y
mujeres**

Pantalón de sudadera color azul rey. En la pierna derecha, al medio, dos franjas diagonales, de color blanco y rojo; en la pierna izquierda, estampada, de manera vertical la frase Col. Artístico Ocaña, esta última palabra en dirección horizontal;
a los lados presenta un vivo de color blanco.

Camibuso color blanco; cuello y puños blancos de lana con un vivo azul; aletillas color rojo y azul; metido de manga color azul con un vivo rojo, al lado izquierdo el escudo de la institución bordado.

Pantaloneta del mismo color del pantalón, con franjas de color blanco y rojo de manera diagonal, en la pierna derecha y vivos de color blanco a cada lado de la pierna.

Franelilla o esqueleto color blanco.

Zapatos tenis completamente blancos con cordones.

Medias altas de color blanco.

Uniforme de Gala

Hombres

Camisa blanca manga larga y corbata negra.

Pantalón clásico de dos preses, en gabardina negra, con correa negra, bota recta y no ceñido al cuerpo.

Zapatos clásico formal negros.

Medias altas de color negro.

Mujeres

Camisa blanca manga larga con el cordón y el escudo de la Institución.

Falda en tela a cuadros azules y blancos.

Zapatillas negras cerradas de tacón tipo 3/2 y 5/2

Medias pantalón, velada tono natural.

Parágrafo 1. La información sobre los uniformes institucionales será entregada a padres de familia o acudientes en el momento de la matrícula y es la que se encuentra especificada taxativamente en el presente manual; por tanto, la responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, pertenece a los Padres de Familia o Acudientes, y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación, tendrán la obligación de adquirir los uniformes reglamentarios en un tiempo que no exceda los quince (15) días hábiles.

Parágrafo 2. Estudiantes antiguos deberán portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases.

Parágrafo 3. El que alguien que se matricule en la Institución Educativa, no cuente con las condiciones económicas para portar cualquiera de los uniformes institucionales, no será causal para negar el cupo o la asistencia a la Institución Educativa. La Coordinación de la Institución brindará plazos oportunos para su adquisición.

Parágrafo 4. Cuando la Institución Educativa decida hacer cambios en los uniformes, deberá informarlo a los padres de familia mínimo con seis (6) meses de anticipación a su implementación; en ningún caso se podrá

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

hacer cambios en el año en curso en el cual se da la información.

Artículo 23. Reglas de Higiene y pautas de presentación personal. Estas reglas y pautas son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona, que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente; además, revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Quien se ha matriculado en la Institución Educativa, debe practicar entre otras, las siguientes reglas de higiene y presentación personal:

1. Desarrollar, hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado: la comunidad estudiantil debe asistir a la Institución Educativa pulcramente vestida, con el uniforme correspondiente, debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
2. Acudir a la Institución Educativa con el uniforme correspondiente, de acuerdo al horario de clase establecido, sin combinar prendas del uniforme diario con el de Educación Física, Recreación y Deporte.
3. El uniforme de diario es además de uso obligatorio para las actividades establecidas en la institución como son: entrega de boletines, representaciones y demás que considere la Institución.
4. La camisa del uniforme diario se usa por fuera del pantalón o la falda, al igual que el camibuso del uniforme de Educación Física, que se usa por fuera del pantalón de sudadera.
5. El uso de la camiseta debajo del uniforme está permitido, siempre y cuando sea blanca manga corta y sin estampados y que no se salga ni sea visible distorsionando la presentación adecuada del uniforme.
6. Los pantalones de los uniformes de diario y de Educación Física, son bota recta. No se acepta la presentación entubada ni ceñida de los mismos.
7. La altura de la falda del uniforme diario de las mujeres, será de hasta la altura de la rodilla.
8. El uniforme de Educación Física, Recreación y Deporte, se utiliza también en las clases de coreografía para la danza tradicional y las especialidades de la media técnica.
9. El uniforme de gala será utilizado en las ceremonias de grado y otros eventos que lo ameriten y que sean estipulados por la institución.
10. Con ningún uniforme se permite el uso de medias tobilleras.
11. Para asistir a las prácticas de laboratorio y a las clases de Artes Plásticas, se sugiere el uso de bata blanca manga larga, con dos bolsillos y logo de la Institución Educativa, según la talla. De ser necesario, el docente exigirá elementos de protección requeridos, explicando su funcionamiento.
12. Cuando por condiciones climáticas o de salud se requiera la utilización de sacos, chaquetas o abrigos, sólo se permite negro sin estampados o emblemas. Esta prenda es opcional y no obligatoria, pero en caso de tener que usarla, es la única que se acepta.
13. El uso de maquillaje con el uniforme no es permitido; deben mantenerse las uñas cortas y sin pintar, sólo se permite el uso de esmalte transparente. Si se utiliza brillo labial, éste debe ser sin color.
14. El uso de accesorios con el uniforme como piercing, expansiones, tatuajes, collares y pulseras enhombres y mujeres no está permitido; solo se permite el uso de una manilla.
15. Las mujeres pueden usar con el uniforme de diario, aretes muy pequeños tipo topos en color blanco; nose permite el uso de aretes de fiesta. El uso de aretes con el uniforme, en los hombres, no está permitido.
16. En las clases de Educación Física, Recreación y Deporte no se permite el uso de ningún accesorio: manillas, anillos, collares, relojes. Las mujeres con cabello largo, deben recogerlo.
17. El cabello debe estar siempre aseado y peinado, no se permiten ni peinados ni colores extravagantes o que correspondan a modas o tendencias. El cabello largo en las mujeres, puede ser recogido con moños, cintas o ganchos en colores azul o blanco.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

18. Como parte del adecuado porte del uniforme, se exige a los hombres el uso del cabello corto.
19. Cuando se programe Jean's Day (días en los cuales la comunidad estudiantil asiste voluntariamente de particular), los estudiantes deben asistir con camiseta del color de su preferencia con mangas y jean sin rotos. se exigirá mantener una presentación personal adecuada al contexto escolar. No se permite el uso de pantalonetas playeras, blusas y camisetas escotadas, camisetas esqueleto, ombligueras, faldas muy cortas. De igual forma, no se permitirá el uso de accesorios como piercing, cadenas, taches, collares, manillas y otros, de acuerdo con las normas estipuladas para la presentación personal.
20. El uso de prendas adicionales no contempladas en el uniforme ya descrito debe ser aprobada previamente por la coordinación, siempre y cuando se presente una justificación médico terapéutica.

Parágrafo 1. Los uniformes, no son elementos abiertos a cambios por parte de la comunidad de estudiantes de manera caprichosa, para ajustarlos a modas estéticas pasajeras, por lo cual, no está permitido, el combinar los modelos de uniformes suministrados en el momento de la matrícula, con modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos.

Parágrafo 2. Los accesorios diferentes a los fijados por la institución serán decomisados y no se le devolverán a estudiantes, solo se le entregarán al padre de familia y/o acudiente, cuando haya firmado, un manifiesto de compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme Institucional, ha sido extensivamente definido y parametrizado en el manual de convivencia, que al firmar el padre de familia o acudiente y estudiante, aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias, o por el contrario, como nadie obliga al estudiante a pertenecer a la Institución Educativa, está en absoluta y total libertad de matricularse en otra Institución Educativa, cuyas normas estéticas y de uniforme colegial, sean más flexibles y laxas en ese tema. Nadie obliga a estudiantes a estar matriculados en la Institución Educativa, como tampoco puede la Institución Educativa, someterse al caprichoso proceder de estudiantes en materia del porte, uso y manejo del uniforme colegial. Lo anterior, encuentra sustento en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional Sentencia C-555 de 1994 y Sentencia T-397 de 1997.

Parágrafo 3. Las estudiantes embarazadas, podrán asistir en los tres primeros meses de embarazo con el uniforme correspondiente y luego lo deberá hacer con ropa de maternidad adecuada. A partir de su sexto mes de gestación, inexcusablemente, acudirán a una educación semipresencial hasta cuando termine su estado de embarazo e ingresarán a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad; una vez pasado el período de embarazo se le brindará asesoría académica mediante guías de trabajo que serán evaluadas en los días acordados con las directivas de la institución.

Parágrafo 4. Las directrices y sujeciones estipuladas, no pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de la comunidad de estudiantes que se ha matriculado en la Institución, pues pueden asumir vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y NUNCA incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de nuestra Institución Educativa; ello, para no permitir que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, que pueden vulnerar a los niños de grados inferiores que son Primera Infancia, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aun no asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, pues ven a los estudiantes más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

y lógica.

Artículo 24. Prevención de riesgo epidemiológico. Teniendo en cuenta que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico, se solicita a padres y acudientes, cumplir con las siguientes medidas:

1. Cuando alguien de la comunidad estudiantil, manifieste que tiene fiebre, por la causa que fuere, no se permitirá el ingreso al aula de clase; por lo que el personal docente que esté a cargo, está en la obligación de devolverlo a su hogar, a través del conducto regular.
2. Padres de familia o acudientes, se obligan a enviar a sus hijas e hijos o acudidos sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su propio bienestar, y el de los demás educandos, generando un riesgo de epidemia. Si su hijo(a) o acudido(a) presenta sintomatología gripal, déjelo(a) en casa por un lapso mínimo de tres (3) días, esto le permitirá una recuperación completa, y evitará el contagio de los demás. Si recibe atención médica, deberá presentar, constancia el mismo día que se reintegre a clases.
3. Padres de familia o acudientes, se obligan a recoger, lo más pronto posible a su hijo(a) o acudido(a), cuando la Coordinación comunique su estado de enfermedad y a enviar, el certificado médico en caso de incapacidad.
4. Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos) y campañas de vacunación y de salud oral, en conjunto con la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, obviamente si los padres de familia o acudientes participan con su autorización.
5. Se solicitará carné de vacunación a estudiantes de cinco (5) años, dentro del proceso de matrícula

Artículo 25. Prevención al consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes. La Institución Educativa, desarrollará programas de formación en valores, prevención de adicciones, manejo del tiempo libre y orientación profesional, con objetivos claros y definidos. Desde el quehacer pedagógico en todas las áreas del conocimiento se fortalecerá la autoestima, la toma de decisiones, las relaciones, la solución de problemas, los conflictos, el manejo de emociones y sentimientos, el pensamiento crítico y creativo para vivir en un ambiente armónico y de la misma manera, la comunidad estudiantil participará en programas pedagógicos transversales, escuelas de liderazgo juvenil, con el fin de contribuir a la prevención de factores de riesgo sicosocial. Se organizarán talleres para los miembros de la comunidad y apoyar programas de prevención de drogadicción, alcoholismo, de educación sexual y orientación sexual, a través del proyecto transversal, y hábitos de estudio.

Parágrafo 1. Las actividades de prevención contarán con el apoyo de entidades como Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, Hospital Emiro Quintero Cañizares, Casa de Juventudes, Secretaría Municipal de Educación Cultura y Turismo, Secretaría de Desarrollo Humano y Centro de Convivencia Ciudadana.

Artículo 26. Pautas con relación al cuidado del medio ambiente. La Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, propende por mantener las instalaciones educativas con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal y estudiantes, por tanto deben practicarse las siguientes normas para contribuir al cuidado del medio ambiente:

1. Conservar limpias las zonas verdes y el bosque.
2. Cuidar la vegetación existente, sin arrancar sus ramas, hojas, flores y/o sus frutos verdes.
3. Depositar las basuras en las canecas, recipientes o lugares dispuestos para este fin.
4. Conservar en estado de orden y limpieza las instalaciones y dependencias.
5. Mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de golosinas, gaseosas, galletas, chicles, helados, entre otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

6. Utilizar adecuadamente baños y lavamanos: cerrar los grifos, ahorrar agua, desechar correctamente toallas y papel higiénico y vaciar los sanitarios después de usarlos.
7. Conservar paredes, puertas, sillas, ventanas y mesas sin rayas, sin escritos y sin golpes.
8. Abstenerse de arrastrar sillas, gritar, silbar, rechiflar.
9. Cuidar los útiles personales y demás materiales y equipos que benefician el aprendizaje.
10. Apagar bombillos, equipos eléctricos y electrónicos que no se estén utilizando.

Artículo 27. De los bienes personales y los de uso colectivo. La Institución Educativa hará uso de los espacios institucionales de acuerdo a las necesidades que se presenten, en todo caso, brindando unas aulas confortables y en adecuado estado que permitan el desarrollo de las actividades académicas. De igual forma la institución colocará a disposición del personal docente y la comunidad de estudiantes, los equipos tecnológicos, haciendo las recomendaciones de su uso racional y equitativo. La comunidad estudiantil, frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, deben observar los criterios de respeto, valoración y compromiso así:

1. Darle buen uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
2. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes, que facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su cuidado y conservación.
3. Comprometerse a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes para el beneficio común y personal.
4. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.
5. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.

CAPITULO III: NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

Artículo 28. Normas de convivencia en las aulas de clase. Como estudiante debo practicar las siguientes normas:

1. Al mobiliario debe dársele un buen trato, está prohibido rayarlo; se debe dejar en su respectivo sitio tal como se encontró al ingresar al aula.
2. Cada estudiante responderá por la mesa, silla y demás materiales asignados desde el comienzo del año.
3. El estudiante debe permanecer en el puesto asignado durante la clase.
4. Se debe mantener el aseo del aula, piso, mesas y paredes.
5. Debe abstenerse del consumo de bebidas, comidas o chicle dentro del aula.
6. Cuidar los elementos del aula y hacer uso de ellos cuando el docente lo indique.
7. En caso de pérdida o daño de los elementos asignados, el estudiante debe responder o cancelar su valor comercial.
8. Participar activamente en las actividades de aprendizaje, conservando el orden y la disciplina.

Artículo 29. Normas de convivencia en el laboratorio. Como estudiante debo practicar las siguientes normas en el laboratorio:

1. Cumplir con el horario establecido para las prácticas de laboratorio. Una vez iniciada la actividad no se permitirá el ingreso de estudiantes, exceptuando permiso justificado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Dentro del laboratorio es obligatorio el uso de bata blanca manga larga, gorro, tapabocas y guantes, de acuerdo a las normas.
3. No consumir bebidas, comidas o chicle dentro del laboratorio.
4. Tomar la precaución de identificar la ubicación del botiquín y el extintor.
5. Comunicar inmediatamente al docente, cualquier accidente, quemadura o lesión.
6. Cuidar y hacer uso adecuado de materiales, instrumental y equipos.
7. Asumir los costos de los daños que se causen por mal manejo y por pérdida de implementos reactivos, materiales, equipos e instrumentos, durante los ocho días hábiles siguientes al hecho.
8. El laboratorio debe quedar en buen estado de orden y aseo conforme ha sido recibido al inicio de la práctica.

Artículo 30. Normas de convivencia en sala de informática. Como estudiante debo practicar las siguientes normas:

1. Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al docente cualquier irregularidad.
2. Entrar al salón con las manos limpias.
3. Abstenerme del consumo de bebidas, comidas o chicle en las salas.
4. Cada estudiante responderá por el equipo y materiales asignados desde el comienzo del año, permaneciendo durante la clase en el puesto asignado.
5. En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o cancelar su valor comercial, durante los ocho días hábiles siguientes al hecho.
6. No utilizar dispositivos extraíbles sin una verificación por un antivirus en presencia del docente.
7. Mantener el aseo del aula, piso, mesas, sillas y equipos.
8. Utilizar un volumen bajo al usar el sonido de la multimedia o cualquier dispositivo electrónico.
9. El uso de los computadores y tabletas es exclusivo para fines académicos.
10. Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del docente y ordenar las sillas.
11. Abstenerse de crear claves ni crear usuarios en equipos ni programas sin autorización del docente.
12. Se prohíbe copiar programas al disco duro o del disco duro a dispositivos extraíbles sin previa autorización del docente.
13. Hacer un uso correcto, apropiado y pedagógico del servicio de Internet.

Artículo 31. Normas de convivencia en la clase de educación física. Como estudiante debo practicar las siguientes normas:

1. El horario de utilización de campos deportivos e implementos, deberá ser respetado por el grupo de estudiantes para optimizar su uso y distribución.
2. Serán decomisados aquellos elementos y prendas que porten los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme respectivo del área y para el desarrollo de la misma.
3. El grupo de estudiantes debe mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeros en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas de convivencia.
4. Estudiantes que se presentan sin el uniforme respectivo no podrán tomar parte en el desarrollo de la clase y deberán elaborar un trabajo asignado y vigilado por el docente.
5. Los estudiantes que estropeen, dañen o extravíen material deportivo deberán reponerlo, durante los ocho días hábiles siguientes al hecho.

Artículo 32. Normas de convivencia en el tiempo de descanso. Como estudiante debo practicar las siguientes normas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Durante el tiempo correspondiente al descanso, abandonar el aula de clase y compartir los espacios destinados para tal fin.
2. Acatar de buena manera los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes.
3. Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura.
4. Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo, higiene y economía (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de basura, cerrar las llaves de agua después de su uso, etc.).
5. Al hacer uso de la tienda escolar respetar la fila y solicitar el servicio en forma organizada y cordial.
6. El descanso puede ser utilizado para hacer consultas en alguna dependencia como secretaría, pagaduría, rectoría o coordinación y solicitar fotocopias.
7. Todo tipo de venta particular está prohibida al interior de la Institución Educativa, excepto previo permiso otorgado por la Rectoría.

Artículo 33. Normas de convivencia en el Restaurante Escolar. Como usuario del servicio de restaurante escolar debo practicar las siguientes normas:

1. Encontrarse inscrito en la lista de estudiantes que toman el servicio de alimentación.
2. Respetar la fila y turno en el autoservicio.
3. Portar el uniforme adecuadamente.
4. Al retirarse del comedor el estudiante debe dejar limpio y ordenado dicho espacio.
5. Ubicar los platos, cubiertos y demás elementos a la salida, en el lugar correspondiente.
6. Abstenerse de jugar, correr y empujar dentro del restaurante.
7. Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular.
8. Demostrar normas de urbanidad y respeto con el docente encargado y las manipuladoras de alimentos que atienden el restaurante.
9. Cumplir cabalmente con los cargos asignados o con las solicitudes de los docentes encargados, con el fin de preservar el orden y el aseo en el restaurante.

CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

Artículo 34. Derechos. Al firmar y legalizar el contrato civil contractual de la matrícula; además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente aplicable, en carácter de estudiante se adquiere y en adelante gozará de los siguientes derechos:

1. Ser identificado como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.
2. Recibir una educación integral y de calidad, de acuerdo con el espíritu y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional -PEI-, respetando siempre que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen según el horario establecido.
3. Ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
4. Conocer oportunamente los estándares, competencias, logros, indicadores, contenidos, metodología, criterios de evaluación y en general las actividades que el personal docente implemente para el mejoramiento académico de cada área.
5. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia y de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

6. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los contenidos no hayan quedado suficientemente claros.
7. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a la Institución Educativa en cualquiera de estos ámbitos.
8. Disfrutar, según las normas institucionales, de todos los espacios y servicios con los que cuenta la institución.
9. Ser reconocido por su destacado desempeño académico, en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y por su excelente actitud de convivencia, a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
10. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
11. Obtener permiso para retirarse de la Institución antes de terminar la jornada escolar, cuando las circunstancias lo justifiquen y con presencia del padre de familia o acudiente. En todo caso el permiso sólo lo concede un directivo y siempre se debe informar a Coordinación.
12. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
13. Ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.
14. Al libre desarrollo de la personalidad, enmarcada dentro de las normas básicas de la institución.
15. Ser respetado y protegido en su dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
16. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza, nacionalidad, religión, orientación o identidad sexual y estado civil.
17. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad, prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.
18. A que en toda instancia, se siga el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
19. Ser amparado bajo la figura del debido proceso en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter disciplinario.
20. Participar oportuna y directamente en la organización y evaluación Institucional del establecimiento Educativo.
21. Elegir y ser elegido en las elecciones del Gobierno Escolar.
22. Gozar de la amistad de sus docentes dentro del respeto y las debidas distancias éticas, personales y profesionales.

Artículo 35. Deberes de convivencia dentro y fuera de la institución. En calidad de estudiante de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, adquiero los siguientes deberes:

1. Conocer el presente Manual de Convivencia Escolar y los reglamentos internos para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su carácter de estudiante activo de la Institución.
2. Asistir a la Institución Educativa con una presentación digna y decorosa, portando estrictamente el modelo de los uniformes, suministrado el día de la matrícula, sin llegar a convertirlos en una moda o una imitación estética de cualquier grupo.
3. Portar diariamente el carné y seguro estudiantil, brindando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida o daño, debe solicitar duplicado en secretaría, sufragando el costo estipulado.
4. Presentar oportunamente a Coordinación los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias o retardos, dentro de los tiempos reglamentarios que se establecen en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

5. Hacer un adecuado uso de los servicios que ofrece la Institución Educativa.
6. Representar dignamente a la Institución, en eventos académicos, artísticos, culturales, sociales y deportivos, atendiendo las normas establecidas en el presente manual de convivencia.
7. Reparar, los daños que cause a la planta física, el mobiliario o al material didáctico, durante los ocho días hábiles siguientes al hecho.
8. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
9. Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.
10. Tratar con respeto y cordialidad a sus compañeros, al personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales de la Institución Educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares, como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes.
11. Respetar la palabra y opinión de sus compañeros y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación.
12. Respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros en las actividades propuestas en clase y utilizar un tono de voz adecuado.
13. Hacer buen uso de los medios de comunicación de la Institución Educativa y utilizarlos de manera exclusiva con fines académicos.
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, brindar inmediato aviso a los directivos., docentes o administrativos.
15. Conocer y cumplir las funciones que le sean asignadas como líder de grupo o representante del gobierno escolar.
16. Guardar compostura y respeto en los actos públicos, cívicos, culturales, deportivos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro o fuera de la Institución Educativa.
17. Informar de manera inmediata las situaciones anómalas, daños y actos cometidos por cualquier integrante de la comunidad estudiantil, que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución o fuera de ella.
18. Mantener buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para estudiantes de grados inferiores, que le ven como modelo a seguir e imitar.

Artículo 36. Deberes académicos. Así como la comunidad de estudiantes tiene derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones y deberes. En este sentido, directivos, docentes y padres de familia, desean inculcar la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución. Dentro de las obligaciones académicas que la comunidad de estudiantes debe cumplir, de manera especial se encuentran las siguientes:

1. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución Educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.
2. Asistir diariamente y con puntualidad a la Institución Educativa, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado y portar los elementos y útiles escolares requeridos para su buen desempeño.
3. Cumplir con calidad y puntualmente con las obligaciones escolares, tareas, trabajos, horarios,



evaluaciones, actividades de refuerzo, nivelación y recuperación programadas por la Institución Educativa, salvo en inasistencia justificada.

4. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos en el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, a través del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
5. Permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante.
6. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
7. Respetar, las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, planillas decalificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivode la institución.
8. Participar activamente, en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas de conocimiento.

CAPITULO V: ESTIMULOS.

Artículo 37. Los estímulos son los reconocimientos de carácter público que se hacen a estudiantes, que al finalizar los períodos académicos o el año lectivo, se hayan destacado por diferentes valores o actitudes en la Institución. En la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro se señalan los siguientes estímulos para la comunidad estudiantil:

1. Felicitación o exaltación pública o menciones delante de los compañeros de grupo, cuando se ha cumplido con excelencia en la presentación de sus deberes.
2. Participación y reconocimiento en ceremonia de izada de bandera, al destacarse por su espíritu deportivo, sentido de pertenencia, liderazgo, solidaridad, esfuerzo u otros que la Institución estime convenientes.
3. Anotaciones positivas en el Observador del Estudiante.
4. Representación del grupo o de la Institución en eventos de orden cultural, artístico, científico, social, deportivo, académico, entre otros.
5. Auspicio por parte de la Institución para la capacitación, formación y representación en eventos departamentales y nacionales.
6. Participación en grupos con intereses específicos (ambiental, musical, de danzas, teatro, Banda Músico Marcial y demás que se integren).
7. Cuadro de honor a la excelencia, que será fijado en cartelera al finalizar cada semestre escolar, con los cinco estudiantes que se hayan distinguido en cada grupo, según los parámetros del SIEE.
8. Mención de Honor y botón al mérito, a quienes ocupen el primer y segundo lugar por su desempeño académico y disciplinario, en cada grado, según los parámetros del SIEE.
9. Promoción anticipada, a quien la solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
10. Medalla a la Excelencia, por nivel y sede, a quien haya obtenido el mejor promedio.
11. Mención de Honor a la Excelencia, por grupo, a quien haya obtenido el primer puesto por su desempeño académico y comportamental.
12. Mención de Honor al mejor Artista, a quien haya obtenido óptimos resultados en competencias artísticas a nivel institucional, municipal, departamental, nacional e internacional.
13. Mención de Honor, por haber representado dignamente a la Institución en cualquier evento de carácter artístico, académico, deportivo, científico, cultural u otros que la Institución considere convenientes.
14. Ceremonia de entrega de banderas en el nivel de Media Técnica.



15. Ceremonia de proclamación de Bachilleres.
16. Medalla de perseverancia, que se otorgará a los bachilleres que han cursado todos sus estudios en la Institución Educativa, desde el grado Cero al grado Once.
17. Medalla al mejor bachiller, que se otorgará a quien habiendo cursado los niveles de básica secundaria y media técnica haya ocupado mayor número de veces el primer puesto académico y disciplinario, previa consulta en archivo.
18. Medalla mejor ICFES, que se otorgará al bachiller que haya obtenido el mejor puesto en las pruebas de Estado.
19. Certificación de los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, en la ceremonia de clausura habiendo aprobado satisfactoriamente los objetivos académicos propuestos y que no hayan requerido el proceso de nivelación.
20. Botón al mérito, que se otorgará a todos los bachilleres, el cual los distinguirá como egresados de la Institución.

Parágrafo 1. El grupo de estudiantes que participe en actividades de representación institucional, se les otorgará permiso justificado por parte de la Rectoría y/o Coordinación. Deberán ponerse al día en las actividades realizadas en su ausencia y tendrán derecho a presentarlas en el respectivo periodo después de concertar con los docentes la forma y tiempos de evaluación.

Parágrafo 2. Será excluido de la ceremonia de proclamación de bachilleres a quien se le adelante proceso disciplinario por situaciones Tipo II o Tipo III, posea documentos incompletos en su carpeta de archivo o a quien no haya cumplido el servicio social estudiantil obligatorio, según las normas vigentes y en el plazo establecido por la Institución Educativa (dos semanas antes de terminar el calendario académico); recibirá su título de Bachiller por ventanilla en el momento indicado, según sea el caso.

CAPITULO VI: CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Artículo 38. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). En la Institución Educativa constituyen Situaciones Tipo I, las siguientes:

1. Ingresar con retardo a la jornada académica, actos comunitarios, después de cambio de clase o de descansos.
2. Desatender las pautas de presentación personal establecidas por la Institución en el presente Manual de Convivencia y en los pactos concertados.
3. Ingresar o salir de la Institución por sitios diferentes a la entrada principal.
4. Ausentarse de manera injustificada a la Institución y/o a los demás actos que se programan o retirarse de la misma sin la autorización correspondiente.
5. Consumir alimentos en clase, durante la formación en comunidad o durante la realización de eventos institucionales.
6. Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

7. Realizar en horas de clase actividades diferentes a las correspondientes, sin que medie autorización del docente.
8. Utilizar sin autorización dispositivos de reproducción, teléfonos o videojuegos durante las clases o en actos oficiales de la Institución.
9. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar a ella o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
10. Interrumpir las clases o el trabajo de los demás compañeros, con charlas, desórdenes, gritos o silbidos en cualquier lugar de la Institución Educativa.
11. Hacer caso omiso a las observaciones, instrucciones u órdenes que le realizan los docentes o directivos docentes de la Institución.
12. Irrespetar las opiniones o puntos de vista de los demás.
13. Expresarse con malos modales o vocabulario soez.
14. Irrespetar, intimidar o agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa con gestos, burlas, apodos, expresiones verbales o escritas, comentarios ofensivos o insultos con o sin connotación sexual.
15. Reclamar de forma irrespetuosa o contestar de forma grosera cuando se le llama la atención.
16. Hacer comentarios denigrantes de cualquier persona de la Institución.
17. Realizar exclusión social o aislamiento de compañeros, mediante el rechazo, de manera abierta o sutil, por razones de raza, credo, etnia, nacionalidad, género u orientación sexual.
18. Esconder, arrojar o irrespetar los bolsos, maletas, maletines o morrales y objetos personales de sus compañeros.
19. Promover, secundar o protagonizar celebraciones inadecuadas, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la Institución.
20. Permanecer dentro del salón durante el descanso o en actos de comunidad sin el debido acompañamiento o autorización del docente.
21. Desatender o incumplir normas estipuladas en cada dependencia.
22. Participar en discusiones o riñas entre compañeras o compañeros, que involucren agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
23. Participar en interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
24. Utilizar contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico para insultar personas de la comunidad educativa.
25. Entorpecer, distorsionar o impedir la comunicación entre la institución y los padres o acudientes.
26. Utilizar el servicio de tienda escolar o fotocopiadora en horarios no permitidos.
27. Realizar ventas de cualquier tipo de artículos o hacer rifas sin la debida autorización de Rectoría.
28. Irrespetar los símbolos de la nación, del departamento, del municipio o de la Institución Educativa.
29. Dar mal uso y desaprovechar el complemento alimentario escolar: arrojarlo a la basura, al patio o hacíalos demás.
30. Incumplir un compromiso académico y/o comportamental.
31. Promover o fomentar el desorden en espacios de uso comunitario como: tienda escolar, restaurante escolar, baños, sanitarios y otros.
32. Asumir actitudes que impiden el normal desarrollo de actos comunitarios, culturales, recreativos, académicos o deportivos, dentro o fuera de la institución.
33. Promover o participar en apuestas o juegos de azar dentro de la institución.
34. Relacionarse de manera irrespetuosa entre parejas con manifestaciones en público que incluye la postura corporal y gestos con connotación sexual dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

35. Vulnerar o desconocer, las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.
36. Cometer fraude al realizar copia en evaluaciones y/o trabajos y suplantación personal.

Artículo 39. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha de la Institución Educativa, se consideran Situaciones Tipo II, las siguientes:

1. Reincidir en cualquiera de las Situaciones Tipo I.
2. Amenazar o maltratar física, verbal o emocionalmente de manera repetitiva y sistemática.
3. Agredir en forma reiterativa con contenido sexual, como el ciberacoso y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
4. Irrespetar con apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
5. Irrespetar con piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
6. Escribir grafitis, mensajes sexuales obscenos o vulgares, o frases en términos ofensivos y degradantes en espacios públicos como baños, paredes, tablero, cuadernos y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
7. Propiciar escándalos públicos.
8. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión.
9. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa e inducir a otros integrantes de la comunidad estudiantil a hacerlo.
10. Consentir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones de la Institución Educativa o a eventos institucionales fuera del plantel, con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades.
11. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital o verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como acoso, ciberacoso escolar impidiendo una sana convivencia.
12. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.
13. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos, acompañados de una agresión física, verbal o psicológica, que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución Educativa.
14. Vulnerar la imagen de la Institución Educativa ante la sociedad, usando inadecuadamente el uniforme institucional para ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como en fotos o vídeos obscenos, morbosos o eróticos sexuales inapropiados.
15. Incumplir con sus obligaciones escolares, evadiéndose de la Institución durante la jornada escolar o dejando de presentarse a la misma e inducir a otros a hacerlo, para desplazarse a sitios desconocidos y diferentes, en los cuales, se pone en riesgo su salud e integridad y la de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen de la Institución Educativa.
16. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y del medio ambiente.
17. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones de la Institución Educativa o por fuera portando el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

uniforme.

18. Utilizar las redes sociales y en general la internet, para atentar contra el buen nombre de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro o de las personas que integran la comunidad educativa.

Artículo 40. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para el presente manual de convivencia escolar, se consideran como situaciones Tipo III, entre otras:

1. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera de la Institución Educativa, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
2. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acudir a acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.
3. Difundir material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de los funcionarios de la institución. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidas de manera externa en horario no académico.
4. Utilizar redes sociales para divulgar, promocionar o distribuir material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas.
5. Dar testimonios falsos.
6. Utilizar las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil.
7. Incurrir en delitos contra la libertad, integridad, formación sexual o perversión sexual en sus diferentes manifestaciones: acoso, provocación, exhibición, explotación, acto sexual abusivo o violación a cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Participar, propiciar, apoyar o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de ellos.
9. Presentarse a la Institución o en los lugares donde la represente, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.
10. Portar, consumir, traficar, expender, distribuir o suministrar dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras, sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenas, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, sintéticas, inhalantes, medicamentos psiquiátricos no formulados, y cualquier tipo de sustancia o medicamento que genere adicción.
11. Amenazar, coaccionar, inducir o propiciar, el consumo de drogas o de sustancias prohibidas, en sus demás compañeros o compañeras.
12. Ingresar, consumir, distribuir o incitar a otros al consumo de bebidas alcohólicas dentro de la Institución Educativa y/o en actividades escolares o extraescolares, o fuera de ella en sitio público, portando el uniforme aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.
13. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
14. Utilizar sustancias químicas que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras. Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que causen sus hijos o acudidos o hijas o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

- acudidas, frente a los educandos agredidos o victimizados.
15. Sustraer o apropiarse de bienes u objetos de propiedad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de la Institución Educativa o de un tercero.
 16. Acudir a dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel o instalaciones circunvecinas, que represente el delito de daño en bien ajeno.
 17. Dañar o romper la silletería de los buses que prestan el servicio de transporte escolar, o fomentar el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, lo que constituye daño a bien ajeno.
 18. Violentar cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.
 19. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.
 20. Suplantar la identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que constituye falsedad documental.
 21. Constituir o formar parte de pandillas, bandas o grupos en la Institución, con fines delictivos o que busquen atemorizar, intimidar, agredir o causar perjuicio a otras personas.
 22. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. No representa un atenuante que sea autorizado por el menor de edad que se desarrolla la perforación, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico, puesto que la actuación de infracción de ley constituye lesiones personales agravadas por tratarse de un menor de 18 años de edad.
 23. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución, que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.

Parágrafo 1. Es importante resaltar, que es dispendioso enunciar todos y cada uno de los casos que se constituyen como situación Tipo III, y describirlos de manera inequívoca y específica dentro del presente manual de convivencia escolar, sin embargo, consideraremos, como situación Tipo III, para el presente manual de convivencia escolar, el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente y todas aquellas que son constitutivas de vulneración de ley o delitos cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad; y de la corresponsabilidad como terceros civilmente responsables a los padres y/o acudientes de los menores de catorce (14) años de edad.

CAPITULO VII: PROCEDIMIENTO DE CONCERTACION Y DEBIDO PROCESO

Artículo 41. Debido proceso. El debido proceso garantiza a niños, niñas, adolescentes y jóvenes el pleno respeto a sus derechos, dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar; su legítima defensa, la cual se debe acompañar de seguimientos que identifiquen la presentación de descargos y pruebas así como la aplicación de correctivos según las normas establecidas en los procedimientos o protocolos del Manual de Convivencia. Busca igualmente aplicaciones alternativas a la solución de conflictos al interior de la institución.



Artículo 42. Criterios. El proceso disciplinario se desarrollará además atendiendo a los siguientes criterios: la edad del infractor y por tanto su grado de madurez psicológica; el contexto dentro del cual se cometió la falta, las condiciones personales y familiares del estudiante, la existencia de medidas de carácter preventivo en la institución, las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 43. Principios. En la aplicación del debido proceso se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. La legalidad de la falta: estar preestablecida en el Manual de Convivencia.
2. La legalidad del correctivo: estar consagrado en la norma que se va a aplicar.
3. Participación: estudiante y padre de familia o acudiente tienen derecho a ser escuchados y a solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. Reconocimiento de la dignidad humana: respeto a la comunidad estudiantil en la aplicación de la sanción.
5. Presunción de inocencia: cualquier integrante de la comunidad estudiantil se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Igualdad: cualquier integrante de la comunidad estudiantil tiene derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Motivación: toda decisión debe ser razonable y motivada, es decir, fundamentada.
8. Favorabilidad: parcialidad por medio de la cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido, partiendo del principio según el cual toda duda se resuelve en favor del estudiante.

Artículo 44. Causales de atenuación. La gravedad de la falta puede ser disminuida, por las siguientes circunstancias:

1. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
2. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
3. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
4. Reparar el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
5. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
6. Haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad.
7. El buen comportamiento, sin antecedentes en el observador del estudiante.

Artículo 45. Causales de agravación. La falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:

1. Negar el hecho, aun siendo comprobada su participación.
2. Negarse a firmar el observador del estudiante.
3. No realizar los descargos.
4. Ser reincidente en la falta.
5. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
6. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

8. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
9. Poner en peligro la vida de un compañero, directivo docente, docente o empleado de la Institución.
10. La premeditación o planeación de la falta.
11. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución Educativa.
12. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

Artículo 46. Conducto regular. En la aplicación del debido proceso en situaciones de convivencia o académicas, se seguirá el siguiente conducto regular:

A. Situaciones de Convivencia	B. Situaciones Académicas
1. Primera Instancia: docente, dirección de grupo, coordinación. 2. Segunda Instancia: Rectoría, Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo.	1. Primera Instancia: docente de área, dirección de grupo, Coordinación. 2. Segunda Instancia: Rectoría, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico, Consejo Directivo.

Artículo 47. Competencias para aplicar correctivos. De conformidad con la normatividad legal vigente, la instancia competente para aplicar correctivos a las situaciones contenidas en el Manual de Convivencia, es la Rectoría. Las contravenciones a situaciones tipo I en la Institución son competencia del docente y director de grupo; en última instancia se acude a la coordinación para tomar decisiones de acuerdo con el caso. El Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo son órganos consultores para la toma de decisiones por la comisión de situaciones tipo II y III. Las Situaciones consideradas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en el Manual y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar.

Artículo 48. Etapas del procedimiento disciplinario. El proceso que por eventuales causas disciplinarias se adelante en la Institución Educativa contra algún integrante de la comunidad estudiantil, debe contemplar las siguientes etapas:

1. **Etapla Informativa.** El proceso se inicia por la ocurrencia de hechos contrarios a las disposiciones del manual de convivencia, de los cuales se sabe por una queja expuesta por algún miembro de la comunidad educativa, en forma escrita. La Coordinación inicia una indagación preliminar con el fin de tener un cierto grado de certeza de la ocurrencia de los hechos manifestados en la queja. Si en esta etapa se constata que efectivamente se transgreden las normas del manual de convivencia, se da apertura al proceso; en caso contrario, se archiva el caso. Se dispondrá de tres (3) días hábiles para adelantar esta etapa.
2. **Etapla Analítica.** La Coordinación dará apertura del proceso mediante notificación escrita a estudiante y padre de familia o acudiente. Estudiante y padre de familia o acudiente, dispondrán de tres (3) días hábiles después de la notificación, para presentar descargos y/o pruebas.
3. **Etapla decisoria.** Expedición de acta o resolución motivada por parte de Rectoría, que comuniquen la decisión tomada, con notificación a estudiante, padre de familia o acudiente.

Artículo 49. Recursos de reposición y apelación. En todos los casos, cualquier estudiante tendrá el derecho a ser escuchado, presentar sus descargos y hacer uso de las otras instancias del gobierno escolar para que se atiendan sus inconformidades o reclamos. Cuando una acción reeducativa o sanción sea impuesta por el Rector,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, solo procederá el recurso de reposición. En la comunicación escrita de la sanción se deberá expresar qué recursos proceden y ante cuál autoridad. Si la sanción no es impugnada (mediante los recursos de reposición y apelación) dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación, quedará en firme. Con el fin de evitar que las partes en conflicto acudan a la jurisdicción ordinaria, contribuyendo a aumentar la congestión de los despachos judiciales, existe la conciliación, entendida como un mecanismo de solución de conflictos a través del cual las partes gestionan la solución de sus diferencias, con la ayuda del Comité de Convivencia de la Institución.

Parágrafo 1. Ejecución de la sanción: terminado el proceso disciplinario, después de agotar todas las etapas, se procede a dar cumplimiento a la sanción que se ha proferido, mediante ante administrativo.

Parágrafo 2. Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso. Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

Parágrafo 3. De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. Si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones Tipo III, que constituyan delito o infracción de ley.

Parágrafo 4. Para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia, sin acudir a conciliar jamás, situaciones Tipo III.

CAPITULO VIII: RUTA DE ATENCION INTEGRAL – RAI

Artículo 50. Acciones Previas. Estudiantes que incurran en comportamientos de acoso, violencia escolar y violación de derechos sexuales y reproductivos, contemplados en la ley 1620 de 2013, además de las acciones formativas contenidas en este manual, serán tratados con base a la ruta de atención integral definida por la Institución Educativa, de acuerdo a los lineamientos de la normatividad legal vigente.

La Ruta de Atención Integral de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, contempla las siguientes acciones previas a la aplicación del Protocolo para la atención de los casos de violencia, abuso o acoso escolar:

1. Generar espacios de sensibilización y capacitación dirigidos al personal encargado de direccionar o apoyar el proceso de atención de estos casos, sobre los aspectos conceptuales y operativos que contempla el protocolo.
2. Advertir que siendo este protocolo una guía basada en la legislación Nacional y el Manual de Convivencia de la institución, debe estudiarse y seguirse como corresponde. Cualquier situación que llegase a presentarse y que no haya sido contemplada, debe ser reportada y discutida por las directivas de la institución que están en el deber de establecer con pertinencia y prontitud, las estrategias a seguir.
3. Establecer estrategias de información y sensibilización a toda la comunidad educativa, con el fin de que todos aquellos que puedan llegar a tener alguna incidencia en estos casos, tengan claridad al respecto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

4. Resaltar que toda la Comunidad Educativa debe participar en los procesos preventivos y comprometerse activamente con ellos, resaltando que la pertinencia y el éxito de esta Ruta, depende en gran medida de la responsabilidad, la confidencialidad, la objetividad y la claridad con la que se proceda.

Artículo 51. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral, está determinada por los siguientes componentes:

A. PROMOCION

- Para desarrollar, la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de la semana de inducción y reinducción a estudiantes y docentes, las reuniones de padres de familia, los talleres de la escuela de padres, las áreas del plan de estudios, la plataforma académica y los procesos del modelo pedagógico institucional.
- La implementación de Programas Pedagógicos Transversales para fortalecer las Competencias Ciudadanas, la cátedra de la paz, la conformación, capacitación y operacionalización del Gobierno Escolar a través de talleres de Formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, convivencia y mediación de conflictos y el proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- La formación en el área de Educación Ética y en Valores Humanos, desarrollando mediante las distintas actividades las competencias ciudadanas y la educación ambiental.
- Socialización de la normatividad legal vigente en materia de convivencia, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos, PEI, manual de convivencia y horizonte institucional.

B. PREVENCION:

- Comprende entre otras, la realización de una serie de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico y de socialización tales como: lectura del contexto, diseño y socialización de protocolos, capacitación y formación docente, realización de jornadas pedagógicas, lúdico recreativas, lúdico pedagógicas, festivales, concursos, competencias académicas, deportivas, artísticas y culturales, participación en actividades institucionales e interinstitucionales.

C. ATENCION:

- En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia o acudientes, cuando sus hijos o acudidos no se acogen a las normas de convivencia y respeto, por lo cual, deben ingresar a un programa especial externo de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, para lo cual deberá presentar evidencias de dicho acompañamiento.



- Se tomarán, las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo situaciones Tipo III, que constituyen acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por alumnos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, siempre respetando lo normado por el debido proceso.

CAPITULO IX: PROTOCOLOS Y ACCIONES

Artículo 51. Protocolo y acciones para Situaciones Tipo I. Reconociendo que la sana convivencia, es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para la Institución Educativa que la comunidad estudiantil observe un buen comportamiento psicosocial, emocional, disciplinario, conductual y sobre todo armónico en el respeto mutuo.

De acuerdo a ello, se desarrollará un manejo para las Situaciones Tipo I, que, para el presente manual de convivencia escolar, se generan así:

PROTOCOLO	ACCIONES
1. Identificación y conocimiento de la Situación	1.1 Amonestación verbal. Diálogo reflexivo, entre Director de grupo, Docente y/o Directivo que presencia o conoce los hechos y que prevenga al educando infractor para no reincidir en la situación.
2. Reparación de daños, restablecimiento de derechos y reconciliación	2.1 Descargos. Aclarar la situación presentada, escuchando descargos y generando un compromiso verbal de parte del educando, para que no se repita el incidente que se ha tipificado como situación Tipo I y como un apoyo especial para la mejora de su proceder en comunidad.
3. Establecimiento de compromisos	3.1 Amonestación escrita. Citar por escrito y a través de la Coordinación, al Padre de Familia o acudiente para notificarle, acerca de la reincidencia de su hijo(a) o acudido(a), frente a la situación, el llamado de atención verbal incumpliendo realizado. La citación la solicita el Docente, Director de grupo o Directivo, conocedor del hecho. Y que se necesite establecer según el caso, los cuales son firmados por estudiante y padre de familia en presencia del conocedor de la falta, director(a) de Grupo, Coordinador y/o Rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

4. Seguimiento y Evaluación

4.1 Remisión del caso a Coordinación. Se realiza si el educando reincide en la misma situación demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento.

4.2 Asistencia pedagógica. La Coordinación realiza un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, deben participar, estudiante y padres de familia o acudiente.

Artículo 52. Protocolo y acciones para Situaciones Tipo II. Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en Situaciones Tipo II, la Institución Educativa acude al siguiente protocolo:

PROTOCOLO	ACCIONES
1. Identificación y conocimiento de la Situación	1.1 Registro en el Observador del Estudiante. Reunir a los implicados y testigos de ser el caso, con el fin de recolectar y unificar información. Luego de escuchar en versión libre a los implicados, se procederá a elaborar el acta de debido proceso, en la cual, se plasma por escrito la versión de los hechos.
2. Atención inmediata en salud física y mental y restablecimiento de derechos	2.1 Remisión a entidades competentes. Si se presenta agresión física, daño al cuerpo o a la salud, se remitirá al agredido al servicio de salud con el que cuenta en su EPS, e incluso a manera de urgencias de ser necesario; se garantizarán las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo a las autoridades competentes, de ser el caso.
3. Información inmediata a padres de familia o acudiente	3.1 Aviso inmediato a los padres o acudiente. La Coordinación, dará aviso a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo(a) o acudido(a) e informará sobre los hechos.
4. Adopción de medidas de protección	4.1 Garantía de derechos. Se iniciará un proceso de reflexión, orientación y capacitación con el agresor para que interiorice su responsabilidad y asuma las consecuencias de sus hechos; lo anterior, en presencia del Personero(a) Estudiantil, como garante de sus derechos.



5. Determinación de acciones restaurativas	5.1 Conciliación. De llegar a ser procedente, se brindará el espacio, para que en reunión con los padres o acudientes de los implicados, se realice un proceso de “conciliación” y de concertación de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas, de acuerdo a los descargos que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. La información se mantendrá estrictamente confidencial. Se establecerán mediante acta escrita, las acciones y actuaciones dirigidas a garantizar la reparación del daño causado y el restablecimiento de los derechos, y compromiso de no reincidencia en la misma situación. De ser el caso, bajo petición de los padres de familia o acudiente, se realizará remisión al servicio de psicología ofertado por el Centro de Convivencia Ciudadana. El acta de compromiso condiciona la permanencia de un educando durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.
6. Definición de acciones pedagógicas	6.1 Comité de Convivencia Escolar. La Rectoría convocará a reunión al Comité de Convivencia Escolar para dejar constancia de la actuación a través de un acta. 6.2 Sanciones. La sanción pedagógica garantiza que los implicados se hagan responsables de las consecuencias de sus actuaciones, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.
7. Seguimiento y evaluación	7.1 La Rectoría informará a los implicados y a sus padres o acudientes, las medidas adoptadas y reportará la situación, si amerita, a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar, que debe ejecutarse y proceder ante la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1. Descargos. Se escuchará a los educandos en versión libre, sin realizar preguntas o entrevistas individuales, ni grupales, sino únicamente, recibiendo las versiones y descargos de cada uno, con el fin de determinar quiénes son los presuntos agresores o infractores, y cuáles las presuntas víctimas o agredidos. De ser posible, se grabará en audio o vídeo, dejando escrito en el observador o acta especial de debido proceso como constancia.

Parágrafo 2. Sanciones. Se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Pérdida del derecho a representar a la Institución en cualquier tipo de evento: académico, cultural, deportivo, social, etc.
2. Suspensión Temporal de la jornada académica hasta por cinco (5) días, con permanencia en la institución desarrollando un trabajo ambiental, social o pedagógico asignado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

3. Desescolarización. Cuando la sanción se produzca próximo a terminarse el año lectivo, previo acuerdo con los padres de familia, se podrá aplicar la figura de la desescolarización consistente en que el estudiante termine su año lectivo desde su casa y sólo asista a la Institución para presentar acciones evaluativas programadas o recibir trabajos, actos que realizarán por fuera del aula de clase.
4. Cancelación de cupo para el año escolar siguiente.

Con base en estos resultados se definirá su situación académica al finalizar el año y definitivamente no tendrá cupo para el año siguiente según el caso y como sea definido por las directivas de la institución.

Parágrafo 3. La suspensión se realizará mediante resolución Rectoral una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia Escolar. A quien se le aplique la suspensión, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión y el horario en que las debe realizar, desarrollando un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo.

Parágrafo 4. La Cancelación de cupo para el año escolar siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo. Esta sanción opera solo para los estudiantes que incurran en situaciones tipo II y tipo III. La pérdida de cupo para los sancionados por este tipo de faltas, será definitiva.

Artículo 53. Protocolo y acciones para Situaciones Tipo III. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad, al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializarles, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

PROTOCOLO	ACCIONES
1. Atención inmediata en salud física y mental a los afectados.	1.1 Remisión a entidades competentes. Si se presenta agresión física, daño al cuerpo o a la salud, se remitirá al agredido al servicio de salud con el que cuenta en su EPS, e incluso a manera de urgencias de ser necesario.
2. Información inmediata a las autoridades: policía de Infancia y Adolescencia	2.1 Denuncia ante autoridad competente. Se garantizarán las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes. Inmediatamente acudan al llamado, se les brindará verbalmente un reporte de los hechos según describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio y copias de las actas especiales de debido proceso. Se exigirá a la autoridad competente, que firme un acta de recibido de los elementos.
3. Información inmediata a padres de familia o acudientes.	3.1 Citación a padre de familia o acudiente. La Coordinación después de conocer el caso, levantará acta de los hechos; llamará a los padres o acudiente de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y conozcan las medidas tomadas.
	4.1 Comité de Convivencia Escolar. La Rectoría convocará a reunión al Comité de Convivencia Escolar, para desarrollar el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO
GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR
MANUAL DE CONVIVENCIA

GD.P04.F1

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

4. Definición de Acciones Pedagógicas

debido proceso y dejar constancia de la actuación a través de un acta que determine el desarrollo de la intervención realizada ante la situación y su manejo, especificando elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.

4.2 Consejo Directivo. La Rectoría convocará al Consejo Directivo, para comunicar la situación y determinar las sanciones pertinentes.

4.3 Sanciones. La sanción pedagógica garantiza que los implicados se hagan responsables de las consecuencias de sus actuaciones, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.

4.4 Reporte del Caso. De inmediato, se debe reportar el caso, ante Comité Municipal de Convivencia y Secretaria de Educación Departamental, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso, garantías y derechos procesales al educando, dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado y adjuntando las fotocopias de las actas especiales de debido proceso.

Parágrafo 1. Descargos. Se escuchará a los educandos en versión libre, sin realizar preguntas o entrevistas individuales, ni grupales, sino únicamente, recibiendo las versiones y descargos de cada uno, con el fin de determinar quiénes son los presuntos agresores o infractores, y cuáles las presuntas víctimas o agredidos. De ser posible, se grabará en audio o vídeo, dejando escrito en el observador o acta especial de debido proceso como constancia.

Parágrafo 2. Sanciones. Se aplicarán las siguientes sanciones:

1. CANCELACIÓN DE CUP. La cancelación del cupo de un estudiante para el año escolar siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo. Esta sanción opera solo para los estudiantes que incurran en situaciones tipo II y tipo III, La pérdida de cupo para los sancionados por este tipo de hechos, será definitiva.
2. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA. Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, la ruta de atención y respetando el derecho a la defensa del educando, si el estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, la Rectoría dictará resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo.
3. DESESCOLARIZACIÓN. Cuando la sanción se produzca próximo a terminarse el año lectivo, previo acuerdo con los padres de familia, se podrá aplicar la figura de la desescolarización consistente en que el estudiante termine su año lectivo desde su casa y sólo asista a la Institución para presentar acciones evaluativas programadas o recibir trabajos, actos que realizarán por fuera del aula de clase. Con base en estos resultados se definirá su situación académica al finalizar el año y definitivamente no tendrá cupo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

para el año siguiente.

Parágrafo 3. Cuando el desescolarizado por situaciones tipo II y III, sea un estudiante de grado 11, previa aprobación del Consejo Directivo, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin.

Parágrafo 4. La Institución Educativa garantizará el acceso al debido proceso y la activación de la ruta de atención escolar, para brindar amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación, ya sea como agresores, o como agredidos. De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales de debido proceso según cada caso.

Artículo 54. Protocolo diseñado para casos de consumo de sustancias prohibidas, en flagrancia. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el presente manual de convivencia, se señala que el acudir a solicitar un examen toxicológico, para el restablecimiento de los derechos de un niño, niña o adolescente, lo puede realizar cualquier persona y NO es exclusivo del ICBF o del Ministerio o Secretaría de Educación.

La Rectoría, la Coordinación y/o el personal Docente, pueden acudir a través del Debido Proceso y de la ruta de atención, a exigir de las autoridades pertinentes el “restablecimiento de derechos” del educando (Corresponsalia Parental artículos 14, 18, 19, 23, 39 de Ley 1098 de 2006) y exigir que se le realice un examen toxicológico al educando con el objeto de: “restablecer sus derechos” (Artículos 51, 52, 60 de Ley 1098 de 2006; – Artículos 2, 3, 6, 7, 11 del Decreto 860 de 2010).

Entonces, existe suficiente normativa jurídico-legal, para que concurra la judicialización – restablecimiento de derechos- de los mayores de 14 años de edad que porten, almacenen, trafiquen o consuman sustancias estupefacientes, sicotrópicas, sintéticas prohibidas que causan daño físico y/o dependencia. Si se sorprende al educando o educandos en flagrancia, se debe:

1. Incautar la sustancia, droga o elemento químico, y someterlo a cadena de custodia sellándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.
2. Generar el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores, para saber si proceden con mayores de 14 años judicializarles para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006), o si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. (Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).
3. Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; que brinde su versión libre.
4. Consolidar por escrito y/o grabación en audio o video de la versión en descargos que ofrece el infractor o los infractores.
5. Luego de recibir los descargos y determinar la edad del educando, proceder a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y anexar, la sustancia incautada y el documento audiovisual de la entrevista, y los descargos del educando (os) infractores (as).
6. Todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del Docente o funcionario que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.
7. Se cita al ICBF, para que un funcionario acuda a la Institución Educativa al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

8. Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializarles.
9. Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, la Rectoría y la Coordinación, como MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, se exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se realice un examen toxicológico al educando o educandos infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.
10. Se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006.
11. Se iniciará la Ruta de Atención, que describa el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
12. De llegar a ser prudente como situación tipo III, se denunciará el caso a Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia, cuando los infractores sean mayores de 14 años.
13. Se solicitará el protocolo de restablecimiento de derechos del ICBF, en los casos que los infractores, sean menores de 14 años.
14. De todo el proceso se dejará Acta Especial de Debido Proceso y copias de video o audio de los descargos que desarrollen; con el objeto de allegarlos al Consejo Directivo y salvaguardar el Debido Proceso y el respeto por los derechos del educando.
15. En toda instancia, se exigirá a los Padres de Familia el acato y estricta obediencia a los artículos 19, 39, 52, 60, 138 de Ley 1098 de 2006; y por supuesto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
16. Se dejará resolución rectoral, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas, y el principio constitucional de publicidad.
17. De acuerdo al examen “toxicológico” por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, y siguiendo las orientaciones del profesional de la salud, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el o los estudiantes, que presenten esta alteración en su estado de salud con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.

Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, el educando podrá reintegrarse a sus labores académicas de manera presencial; siempre que NO obre en su contra medida de internamiento por causa de delito o infracción de Ley.

Artículo 55. Protocolo diseñado para casos de presunción de consumo de sustancias psicoactivas. Cuando NO existe la flagrancia, sino que la presunción por consumo, obedece a anónimos, comentarios, indicios, sospechas o denuncias, el protocolo cambia en algunos aspectos así:

1. Recepcionar las denuncias, anónimos, comentarios, versiones y la mayor cantidad de información posible.
2. Citar a los padres de familia o acudiente del educando o educandos indiciados, bajo el cargo de presunción y prevención, para protección.
3. En dicha reunión, exponer los indicios y demás elementos en poder de la Rectoría o Coordinación; y explicar a los padres de familia o acudiente, que como MEDIDA DE PROTECCIÓN Y DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de los educandos, para garantizar, su salud e integridad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

personal, con base en los artículos en la Ley 1098 de 2006, se exigirá a los padres o acudiente de los educandos indiciados, que les realicen un examen de toxicología, para descartar consumo de sustancias. Institución Educativa oficiará formalmente al Defensor de Familia (Artículo 82 de Ley 1098 de 2006) así como oficiará a la Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006) en aras del interés superior de los educandos y de garantizar en calidad de certeza, que se descarta todo tipo de consumo de sustancias.

4. Se le informará a los padres o acudiente del educando, que en todo el proceso se respetará la presunción de inocencia y el Debido Proceso será salvaguardado y por ello, el educando, NO será objeto de desescolarización, previendo que la entrega de los resultados del examen de toxicología, será de quince (15) días hábiles; si el acudiente NO presenta los resultados, el educando NO podrá ingresar a clases; así mismo, NO podrá invocar el derecho a la educación para justificar las infracciones que comete violando con su negativa, la garantía al Debido Proceso por omisión.
5. Se iniciará “paralelamente”, la Ruta de Atención para situaciones tipo III, desarrollando los pasos sugeridos para casos de flagrancia.
6. En caso de que la situación sea presentada con menores de 14 años, se debe oficiar y citar a funcionarios del ICBF, para que desarrollen el Protocolo de restablecimiento de derechos.
7. Si el proceso se ejecuta con mayores de 14 años judicializarles, debe grabarse sus descargos en audio y/o video, teniendo como pruebas, testimonios, indicios y demás elementos que dieron inicio al desarrollo del proceso, procediendo a informar a Comisaría de Familia (Artículo 86 de Ley 1098 de 2006), y a la Policía de Infancia y Adolescencia (Artículo 89 de Ley 1098 de 2006), para que realice los “Actos urgentes”. (Ver artículo 205 de Ley 906 de 2004).
8. En caso de que los educandos sean mayores de 14 años y que este indujo, coerciste, manipule, constriña u obligue a otros educandos al consumo de sustancias psicoactivas, debe ser reportado a las autoridades competentes y responder por el porte, tráfico y suministro a otros.
9. Finalmente, el proceso con consumidores mayores de 14 años, es judicial, de contravención y de restablecimiento de derechos, por lo tanto, involucra un hecho delictivo. Por lo cual, comprende dos (2) actuaciones paralelas, la judicial y la administrativa de Ruta de Atención y protocolo para situaciones tipo III, y la actuación con menores de 14 años consumidores será competencia del ICBF, para restablecimiento de derechos y medidas de protección.
10. En todo momento, se deben elaborar las actas para garantizar los derechos de los infractores. Si existen elementos materiales probatorios se debe cumplir con la cadena de custodia, manteniendo los elementos incautados y en bolsas transparentes selladas con un documento que contenga, la reseña de modo, tiempo y lugar.

Artículo 56: MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Acciones pedagógicas que se deben tener en cuenta para enriquecer los componentes de promoción y prevención para situaciones tipo I.

- ✚ Participar activamente en la actualización del manual de convivencia y en la construcción de las normas, para que sean reguladas por todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- ✚ Definir los procedimientos para recoger la información. Reconocer y recrear, por medio de las versiones de todas las personas, la situación o el hecho que generó la controversia o la acción.
- ✚ Determinar y reconocer el tipo de situación. Tener presente, la edad del estudiante, el contexto, su recurrencia y los daños que pueden ocasionar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

- ✚ Reconocer en todas las situaciones de dificultad, los aprendizajes, lecciones y oportunidades que pueden enriquecer las prácticas escolares.
- ✚ Realizar una actividad pedagógica con todo el grupo de estudiantes acerca de lo que significa el trabajo en equipo y las responsabilidades que se asumen al participar en competencias grupales.
- ✚ Determinar y reconocer el tipo de situación. Tener presente su recurrencia y los daños que pueden ocasionar.
- ✚ Reconocer en todas las situaciones, los aprendizajes, lecciones y oportunidades que pueden enriquecer las prácticas escolares.

Acciones pedagógicas que se deben tener en cuenta para enriquecer los componentes de promoción y prevención Situaciones tipo II.

- ✚ Determinar y reconocer el tipo de situación. Tener presente su recurrencia y los daños que puede ocasionar.
- ✚ Revisar las características y consecuencias que tiene el acontecimiento.
- ✚ Socializar constantemente con la comunidad educativa los protocolos o acciones de atención que se definen, para garantizar la información y comprensión por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- ✚ Reconocimiento de las versiones individuales de los implicados. Aquellas personas encargadas de realizar la atención pueden indagar sobre situaciones anteriores o similares en las que hayan estado involucradas las mismas personas.
- ✚ Definir, desde el diseño del protocolo, cómo se van a distribuir los roles y quiénes son las personas encargadas de recibir el caso, de informarlo, de tramitar el procedimiento, y de comunicar a otras autoridades, si es el caso.
- ✚ Validar la información con las versiones de las personas implicadas. Reconocer los roles asumidos en la situación y las personas afectadas y causantes de la agresión o acoso recurrente.
- ✚ Propiciar el rechazo público a este tipo de acciones.
- ✚ Realizar una jornada sobre redes sociales, su uso pedagógico, la intimididad y el respeto por las decisiones, Se puede invitar al grupo de estudiantes que por un día no publiquen en una red social. Luego indagar ¿qué pasó?, ¿cómo se sintieron?
- ✚ Socializar constantemente con la comunidad educativa los protocolos o acciones de atención que se definen, para garantizar la información y comprensión por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- ✚ Desarrollar, juegos donde puedan compartir sus útiles escolares sin que se sienta amenazado el estudiante afectado y sin que el agresor los pida a la fuerza.
- ✚ Reforzar el trabajo en competencias ciudadanas relacionadas con el manejo de las emociones, el reconocimiento de la sexualidad, y la exploración del cuerpo, entre otras.
- ✚ Prestar particular atención a la erradicación de las conductas de exclusión social y de maltrato verbal que inciden muy negativamente en la convivencia en los centros.

Acciones pedagógicas que se deben tener en cuenta para enriquecer los componentes de promoción y prevención Situaciones tipo III.

- ✚ Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en las acciones pedagógicas de promoción y prevención estipuladas para situaciones tipo I y tipo II.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✚ Se contará con una urna de denuncia y se pondrá a disposición de la comunidad educativa un directorio con teléfonos y direcciones de ayuda.
- ✚ Desarrollar talleres sobre el manejo de las emociones y la prevención de los conflictos, el fomento del trabajo en grupos cooperativos como metodología que permite practicar y aprender a fondo los beneficios de la convivencia pacífica y democrática.
- ✚ Favorecer espacios de reflexión conjunta en los cuales los estudiantes libremente puedan participar y en los cuales se aborde la problemática como consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, de las actitudes y comportamientos violentos.
- ✚ Asegurar que las acciones tomadas tengan una finalidad formativa-educativa y no sólo correctiva.
- ✚ Poner en funcionamiento programas de habilidades sociales para los agresores y las víctimas.

Reparación de daños causados.

- ✚ Todo estudiante, docente o miembro de la institución que por sus actuaciones hayan producido daños a otras personas en lo físico o material en situaciones tipo I y II tendrá que reponerlo; si es en lesiones tendrá que coadyuvar en la recuperación de su salud. En el caso de pérdidas materiales repondrá el artículo atendiendo sus calidades y características en un término no mayor a 10 días hábiles.
- ✚ En el caso de situaciones tipo III, las reparaciones establecidas por las autoridades.

Restablecimiento del clima cuando ocurren situaciones.

- ✚ El estudiante involucrado que desarrolló todas las acciones y etapas que llevaron a activar protocolos y a desarrollar actividades pedagógicas y cumplidas todas las exigencias por parte del comité de convivencia y autoridades competentes, tendrá las anotaciones respectivas en la plataforma académica y se realizará el seguimiento necesario como una forma de incentivar su crecimiento y su formación.

CAPITULO X: EVALUACION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 57. Observador del estudiante. Es el principal instrumento de registro del acompañamiento hecho al estudiante durante su permanencia en la Institución.

Artículo 58. Asuntos susceptibles de consignarse en el observador del estudiante. En el observador del estudiante serán consignadas las anotaciones relacionadas con:

1. Fortalezas y debilidades académicas y de convivencia.
2. Estímulos, méritos y delegaciones para representar a la Institución Educativa.
3. Desarrollo del proceso disciplinario desde su inicio hasta su fin.
4. Asesorías y ayudas que se le hayan brindado.
5. Las situaciones cometidas, especificando las circunstancias de modo, tiempo, lugar y el numeral de la situación de acuerdo al Manual de Convivencia.
6. Las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que se hayan convenido para modificar los comportamientos negativos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

7. Las citas a los padres de familia.
8. Los compromisos acordados con el padre de familia y el estudiante.
9. El seguimiento de compromisos.
10. Las remisiones a instituciones especializadas.

Artículo 59. Ausencias. El registro de las ausencias será registrado por hora de clase y llevado por cada docente en la plataforma académica. Se consideran ausencias justificadas: incapacidad médica debidamente expedida por un profesional, ausencias por participación del estudiante en actividades programadas por la institución y ausencias por duelo familiar.

Quien se ausente debe entregar en la Rectoría y/o Coordinación, la justificación debidamente soportada, a más tardar tres (3) días hábiles después del retorno a clases y deberá presentar las actividades de evaluación en los cinco (5) días hábiles siguientes a su retorno, en horario acordado con el personal docente, de lo contrario, las mismas serán valoradas con Desempeño Bajo.

Parágrafo 1. En caso de ausencia injustificada, el educando, perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones que se hubiesen llevado a cabo.

Parágrafo 2. Los padres de familia o acudientes podrán solicitar permisos de ausencia por casos fortuitos. La Rectoría y/o Coordinación autorizará la ausencia. En estos casos el cumplimiento de los procesos académicos será responsabilidad del educando, quien deberá presentar, los trabajos y evaluaciones en las fechas asignadas por el personal docente.

Artículo 60. Retardos. La puerta de entrada se cerrará una vez iniciadas las clases en cada sede y Nivel. Estudiantes que lleguen tarde hasta cinco (5) minutos, podrán ingresar al aula de clase; después de cinco (5) minutos, podrán ingresar a la Institución Educativa, pero se dirigirán a la Rectoría y/o Coordinación, para sustentar su retardo expedir, la autorización de ingreso, la cual debe presentarse al docente para ingresar a la clase.

Parágrafo 1. Todo retardo, será registrado en la planilla por Portería.

Parágrafo 2. La Rectoría y/o Coordinación, realizará seguimiento de los retardos, y a los educandos que incurran tres (3) veces en esta situación, serán citados junto con sus padres de familia o acudiente para generar compromiso de cumplimiento del horario de la Institución Educativa. En este caso se generará, al educando, el respectivo memorando por retardo, y a partir de éste, se seguirá el debido proceso.

Parágrafo 3. La Institución Educativa, no se hace responsable por la integridad física, actuaciones y acciones u omisiones, del o grupo de estudiantes durante el tiempo fuera de la institución, y al llegar después de 20 minutos de retardo, su inasistencia será reportada a sus padres y/o acudientes.

Artículo 61. Solicitud de permisos de salida. El padre de familia o acudiente debe solicitar a la Rectoría y/o Coordinación, el permiso de salida a más tardar el día anterior, indicando motivo de salida, hora, y si el educando sale sólo o será recogido en las instalaciones de la Institución Educativa (bajo responsabilidad del acudiente o padre). La Rectoría y/o Coordinación, gestionará el formato de autorización de salida de estudiantes y lo entregará al padre de familia o acudiente, quien debe presentarlo en portería. Solamente el padre o acudiente puede solicitar, el permiso de salida, no se aceptarán solicitudes por parte de estudiantes. Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono. Los padres de familia que asistan a la Institución Educativa para retirar a sus hijos deben dirigirse a la oficina de Coordinación y esperar a que su hijo(a) sea llamado, por ningún motivo un padre de familia puede ingresar a los salones de clase.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 62. Evaluación del desarrollo personal y social (comportamiento). La evaluación del comportamiento está directamente relacionada con el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el acatamiento de las normas. La evaluación del comportamiento será sustentada por la autoevaluación realizada en cada área y por el observador del estudiante, de acuerdo al consolidado generado en la Plataforma Académica sobre los registros de retardos, inasistencias y procesos disciplinarios emprendidos al estudiante. La evaluación del desarrollo personal y social de la comunidad estudiantil utilizará la siguiente escala:

-  **Excelente.** Se destaca por su liderazgo, sentido de pertenencia, fomento de valores y observancia de los principios institucionales. Practica con dignidad las competencias ciudadanas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia. Respeto los derechos y cumple con responsabilidad y exactitud sus deberes.
-  **Muy Bueno.** Practica las competencias ciudadanas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia. Aporta en algunas ocasiones elementos significativos para el fomento de valores y principios institucionales. Cumple sus deberes y respeta sus derechos y los de los demás. Incurre en alguna situación tipo I.
-  **Bueno.** Practica con algunas limitaciones o dificultades las competencias ciudadanas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia. Pocas veces aporta al fomento de valores y principios institucionales. En ocasiones no cumple con sus deberes o falta a los derechos de los demás o de sí mismo. Incurre en varias situaciones tipo I.
-  **Inapropiado.** Pocas veces practica o asume las competencias ciudadanas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia. Muestra desinterés por fomentar los valores y principios institucionales. Reincide en el incumplimiento de los deberes para consigo mismo y los demás o incurre en situaciones tipo II o III que alteran la convivencia a nivel institucional.



TITULO III: PADES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 63. Perfil. Como primer educador y responsable de la formación, el padre de familia o representante legal del estudiante de la Institución Educativa, debe asegurarle a sus hijos el éxito a una educación integral, actuando con responsabilidad, compromiso, afecto, ternura y autoridad, tanto en su hogar como en su vida diaria; inculcando valores que posibiliten convivir con dignidad desde el hogar y orientando la corrección con humildad; apoyando los procesos institucionales; siendo un canal de comunicación entre el hogar y la Institución teniendo como pilares el diálogo, el consenso, la concertación y el acuerdo entre sus miembros; mostrando sentido de pertenencia y respeto por la Institución y asumiendo responsablemente como agente educativo, el compromiso de integrar a sus hijos al mundo académico, artístico y cultural que ofrece la Institución, fomentando el amor por el arte y toda expresión artística en sus hijos y transmitiendo las tradiciones familiares y culturales propias de nuestra identidad local, regional y nacional.

Artículo 64. Calidad de padre de familia o Acudiente. La expresión “padre de familia” comprende a padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados (Decreto 1075 de 2015, Título IV, Artículo 2.3.4.1). La calidad de padre de familia y/o Acudiente en la Institución Educativa, se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona, es el Representante Legal del educando.

Artículo 65. Derechos. Los derechos de los padres de familia son los consagrados en la Constitución Política Nacional, en la normatividad legal vigente y los que están en estricta armonía con el Proyecto Educativo Institucional, a saber:

1. Conocer en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el cronograma de actividades, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
9. Ser escuchado y atendido por los directivos y docentes dentro del horario establecido para ello.
10. Exponer sugerencias e inquietudes a los directivos y docentes con respecto a sus hijos.
11. Exigir la prestación del servicio educativo dentro de las disposiciones oficiales.
12. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

y/odisciplinario a su hijo(a) o acudido(a).

Artículo 66. Deberes. La vinculación directa de los padres de familia o acudientes a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral, por consiguiente, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos o acudidos, corresponden a los padres de familia y/o acudientes, los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos cumpliendo con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
2. Conocer y analizar con sus hijos o acudidos, el texto del presente Manual de Convivencia, recordando que al matricularles en la Institución Educativa, y firmada la matrícula son aceptadas todas las normas y directrices plasmadas dentro del presente texto.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
5. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
6. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
7. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
8. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
9. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
10. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
11. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual de convivencia.
12. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento, analizando los informes periódicos de evaluación.
13. Participar en las asociaciones de padres de familia, Consejo Directivo, asociaciones o comités, para coadyuvar por la buena marcha de la institución educativa.
14. Apoyar, las salidas educativas programadas por la Institución.
15. Asistir puntualmente a los talleres, reuniones y citaciones. En caso de inasistencia, el padre de familia o acudiente deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en los tres (3) días hábiles siguientes; de continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la Coordinación.
16. Asumir responsablemente, la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la normatividad legal vigente y por el presente Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

17. Plantear reclamos, en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina.
18. Dotar, de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios según los modelos establecidos por la Institución Educativa
19. Responder económicamente, por daños ocasionados por sus hijos(as) al interior de la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
20. Presentar, las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la Rectoría y/o coordinación; en el momento del reintegro del educando. Asistir personalmente en los horarios establecidos por la Institución Educativa.
21. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución.
22. Enviar, oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar.
23. Consultar frecuentemente, la página web y la plataforma académica, para las circulares e informaciones que la institución publique.
24. Cuidar y fomentar el buen nombre de la institución educativa y la imagen corporativa.
25. Orientar y controlar, la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
26. Cooperar, con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.
27. Estar a paz y salvo con la institución, por todo concepto al finalizar, el año lectivo.
28. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
29. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
30. Presentar oportunamente y por escrito a la Coordinación los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
31. Suministrar la información veraz y oportuna de la historia clínica y la valoración médica, para tener un diagnóstico profesional de la necesidad educativa de su hijo.

Parágrafo 1. Si ante un requerimiento de la Institución Educativa para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia o acudiente no se hace presente, después de tres (3) citaciones, la Institución Educativa a través de la Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Departamental, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala el Código de la Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

Parágrafo 2. Cuando el padre de familia o representante legal se presente embriagado, no se le permitirá el ingreso a la Institución Educativa y en caso de proceder en contra del personal de vigilancia, se realizará la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 67. Presentación de peticiones, quejas y reclamos. Los padres de familia o acudientes pueden presentar sugerencias, quejas y reclamos en representación de sus hijos o acudidos de forma verbal o escrita. Las peticiones quejas y reclamos pueden presentarse a través del sistema de atención al ciudadano que se encuentra en la página web institucional.

Parágrafo 1. Las peticiones verbales, de ser posible, se resolverán en forma inmediata soportadas por su respectiva acta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo 2. Las solicitudes que las personas hacen por medio escrito, ante cualquier dependencia de la Institución Educativa, ya sea en forma presencial o a través del sistema de atención al ciudadano, deben registrarse por lo estipulado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana; y demás normas concordantes consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 68. Estímulos a padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de la Institución Educativa, recibirán como estímulos:

1. Celebración del día de la familia.
2. Mención Honorífica. Se concede como estímulo a los padres de Familia o acudientes que se destaquen en representación de la Comunidad Educativa, por su espíritu de entrega y liderazgo a favor de la Institución Educativa y en el desarrollo de Proyectos en Pro de la Comunidad Educativa. Se hará el reconocimiento en el acto de clausura escolar y ceremonia de proclamación de bachilleres técnicos.



TITULO IV: GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACION.

CAPITULO I: REQUISITOS.

Artículo 69. Reglamentación. Para la elección de los diferentes representantes del gobierno escolar se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en el Decreto 1075 de 2015, la Ley 115 de 1994, Decretos 1860 de 1994, 1286 de 2005 y 1290 de 2009, ordenanza 11 de 2012, Resolución Departamental 1087 de 2013 y Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 1. Los integrantes por elección del Gobierno Escolar e instancias de participación, se eligen por el período de un (1) año lectivo, por el sistema de mayoría simple y en votación secreta, previa convocatoria de la Rectoría con la debida anticipación, para efectuar las elecciones correspondientes. La elección se realizará dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual. En caso de vacancia, se procederá a nombrar su reemplazo (segundo lugar en mayoría de votación), por el tiempo que falte para terminar el período.

Artículo 70. Requisitos para ser elegido como representante de los docentes. Para ser elegido como representante del personal docente ante el Gobierno Escolar u otro organismo de participación, se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado oficialmente a la Institución Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo.
4. Comulgar con la ideología de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. Estar dispuesto a cumplir las funciones que se le asignen.

Artículo 71. Requisitos para ser elegido como representante estudiantil. Para ser elegido como representante de la comunidad estudiantil ante el Gobierno Escolar u otro organismo de participación, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de la Institución Educativa, con matrícula legalizada.
2. Tener como mínimo dos (2) años cumplidos de vinculación en la Institución.
3. No tener antecedentes de dificultades comportamentales o académicas.
4. Mantener buenas relaciones con compañeros, docentes, administrativos y directivos.
5. Poseer capacidad de liderazgo, espíritu de servicio y colaboración.
6. Tener madurez para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas.
7. Poseer el carné estudiantil para legalizar la inscripción ante la Coordinación.
8. Presentar ante la comunidad educativa su programa de gobierno en el momento de su inscripción.

Artículo 72. Requisitos para ser elegido representante de los padres de familia. Para ser elegido como representante de los Padres de familia deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser el representante legal de un estudiante con matrícula legalizada.
2. Poseer capacidad de liderazgo, espíritu de servicio y colaboración.

Artículo 73. Requisitos para ser elegido representante de los egresados. Los egresados de la Institución Educativa,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

conformarán la Asociación de Egresados, como organismo que los agrupa y que servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo. El registro de los egresados se realizará a través de la página web institucional o a través del equipo de gestión académica. La Asociación de egresados, presentará ante el Consejo Directivo una terna para elegir su representante ante el Consejo Directivo.

Artículo 74. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante ante el Gobierno Escolar y los organismos de participación, las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Dos llamados de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
3. Orden dada por autoridad competente.
4. Incumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales le facultaron para ejercer el cargo.

Parágrafo 1. El representante del gobierno escolar o de un organismo de participación que pierda la investidura, dejará sus funciones e inmediatamente asumirá el cargo el segundo lugar en mayoría de votación; en caso de que este pierda su investidura, se procederá a la elección de un nuevo representante.

Artículo 75. Revocatoria del mandato de los delegados y representantes estudiantiles. Como alternativa para el mejoramiento de la convivencia dentro del aula y la Institución, la revocatoria del mandato será un derecho y una herramienta de los estudiantes para expresar su inconformidad ante actitudes inadecuadas por parte de sus Líderes Estudiantiles estipulados en el Manual de Convivencia. La Revocatoria del mandato de representantes estudiantiles se puede dar por las siguientes causas:

1. Reincidencia en situaciones tipo I.
2. Incumplir con el perfil del Estudiante de la Institución Educativa.
3. Incumplir con su plan de acción.

Parágrafo 1. Podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir a los representantes estudiantiles que sean objeto de la Revocatoria.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTOS DE ELECCION Y CONFORMACION.

Artículo 76. Procedimiento de elección del Consejo de Estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el encargado de asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por: un (1) representante de los estudiantes de tercer grado, elegido por los estudiantes desde preescolar hasta tercer grado y un (1) representante de cada uno de los grupos existentes de los grados cuarto a undécimo.

Para conformar el Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Rectoría convoca a elección de voceros.
2. El grupo de estudiantes interesados se inscriben ante el docente Líder del área de Ciencias Sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

3. El docente Líder del área de Ciencias Sociales, verifica el cumplimiento de los requisitos ante la Coordinación.
4. La Coordinación programa reunión de titulación e informa a la dirección de grupo los datos de las personas inscritas.
5. La Dirección de grupo en reunión de titulación realiza la elección de voceros.
6. Elegidos los Representantes o Voceros de Grupo, el docente Líder del área de Ciencias Sociales a través de la Coordinación, cita reunión para la instalación del Consejo de Estudiantes.
7. El grupo de voceros que conforman el Consejo de Estudiantes toman posesión del Cargo.
8. La Rectoría socializa funciones y reglamento del Consejo de Estudiantes.
9. El Consejo de Estudiantes elige su Junta Directiva y representante ante el Consejo Directivo.
10. El Consejo de estudiantes elabora su plan de acción.

Parágrafo 1. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, es un estudiante del grado Once, perteneciente al Consejo de estudiantes y delegado por este ante el Consejo Directivo. El cargo de representante de los estudiantes es incompatible con el de personero estudiantil.

Artículo 77. Procedimiento de elección del Consejo de Padres. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

En la Institución Educativa, estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grupos y grados. Para conformar el Consejo de Padres de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Rectoría convoca a Asamblea de Padres de Familia y socializa los mecanismos de participación a los que pueden pertenecer.
La Coordinación organiza reunión de los padres de familia o acudientes con el Personal Docente con funciones de Dirección de Grupo.
2. Los padres de familia o acudientes se postulan para ser representantes o voceros del grupo previo análisis de los requisitos.
3. La Dirección de Grupo realiza la elección.
4. La Coordinación organiza el Consejo de Padres.
5. La Rectoría convoca reunión y posiona el Consejo de Padres.
6. La Coordinación socializa las funciones y reglamento del Consejo de Padres.
7. El Consejo de Padres elige su junta directiva y representantes ante Consejo Directivo, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia y postula terna para representantes del sector productivo.
8. El Consejo de Padres elabora su plan de acción.

Artículo 78. Asociación de Padres de Familia. La Asociación de Padres de Familia es una entidad de naturaleza jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa. Se conformará y registrará de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 79. Procedimiento de elección Personero(a) de la comunidad estudiantil. El cargo de personero(a) será ocupado por cualquier estudiante de grado undécimo. Quien ocupe el cargo tendrá a su cargo promover el ejercicio de los deberes y derechos de la comunidad estudiantil, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia. Su elección se hará a través de las vías democráticas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

vigentes, utilizando el mecanismo digital de la Plataforma Académica Institucional. Tendrán derecho a votación la comunidad estudiantil de la Institución que cursan desde Preescolar hasta el grado Once.

Para elegir Personero(a) de la comunidad estudiantil de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Rectoría convoca a elección de Personero(a).
2. El grupo de estudiantes interesados se inscriben ante el docente Líder del área de Ciencias Sociales.
3. El docente Líder del área de Ciencias Sociales, verifica el cumplimiento de los requisitos ante la Coordinación.
4. La Coordinación autoriza al grupo de candidatos que cumple los requisitos, realizar su campaña electoral durante quince (15) días.
5. El equipo de Gestión Directiva organiza y realiza las elecciones en la Institución Educativa.
6. La Rectoría habilita la Plataforma Académica para realizar la votación en línea.
7. La Rectoría finalizada la votación, emite el Acta de Escrutinio y socializa los resultados.
8. La Rectoría convoca reunión para tomar posesión del cargo de personero(a) y socializa sus funciones.
9. Personero(a) de la comunidad estudiantil elabora y presenta su plan de acción.

Artículo 80. Procedimiento de elección Contralor(a) Estudiantil. El Contralor Estudiantil será un estudiante del grado Décimo, elegido el mismo día que se elige Personero(a) de la comunidad estudiantil. Estará encargado de promover y fortalecer el control social en la gestión educativa y la vigilancia de los recursos y bienes públicos institucionales. Para elegir Contralor(a) Estudiantil de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Rectoría convoca a elección de Contralor(a) estudiantil.
2. El grupo de estudiantes interesados se inscriben ante el docente Líder del área de Ciencias Sociales, junto con dos (2) estudiantes pertenecientes al Consejo de Estudiantes, como su grupo de apoyo.
3. El docente Líder del área de Ciencias Sociales, verifica el cumplimiento de los requisitos ante la Coordinación.
4. La Coordinación autoriza al grupo de candidatos que cumple los requisitos, realizar su campaña electoral durante quince (15) días.
5. El equipo de Gestión Directiva organiza y realiza las elecciones en la Institución Educativa.
6. La Rectoría habilita la Plataforma Académica para realizar la votación en línea.
7. La Rectoría finalizada la votación, emite el Acta de Escrutinio y socializa los resultados.
8. La Rectoría convoca reunión para tomar posesión del cargo de Contralor(a) Estudiantil y socializa sus funciones y las de su grupo de apoyo.
9. Contralor(a) Estudiantil y su grupo de apoyo elabora y presenta su plan de acción.

Parágrafo 1. El cargo de Contralor(a) Estudiantil no podrá ser ocupado por un hijo(a) de un directivo docente o docente de la Institución.

Artículo 81. Procedimiento de conformación del Comité de Convivencia Escolar. El Comité de Convivencia Escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. En la Institución Educativa el Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El Personero estudiantil.
- El Coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres de familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en el caso que no se cuente con un orientador escolar.

Para conformar el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Rectoría convoca a integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar y los posesiona, consignando en acta.
- El Rector Socializa las funciones y reglamento del Comité de Convivencia Escolar.
- El Comité de Convivencia elabora su plan de acción.

Artículo 82. Procedimiento de conformación del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. En la Institución Educativa, estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
- Dos (2) representantes de los docentes, elegidos en Asamblea de docentes: uno representa los docentes de preescolar y de básica primaria, otro representa los docentes de básica secundaria y media técnica.
- Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos según lo dispuesto en el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
- Un (1) representante de los estudiantes de grado once, elegido por el Consejo de Estudiantes.
- Un (1) representante de los egresados, elegidos por el Consejo Directivo, de terna presentada por la Asociación de Egresados o el ente que agrupe el mayor número de ellos.
- Un (1) representante del sector productivo local, elegido por el Consejo Directivo, de terna presentada por el Consejo de Padres.

Para conformar el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Rectoría convoca a Asamblea de docentes para que elijan dos (2) representantes de los docentes.
- La Rectoría convoca a los integrantes elegidos previamente en el Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia y Asociación de Egresados.
- El Consejo Directivo elige de ternas presentada por el Consejo de Padres y Asociación de Egresados, al representante del Sector Productivo y al representante de los egresados, respectivamente.
- El Rector convoca al Consejo Directivo para firmar Acta de Posesión y socializar funciones y reglamento.
- El Consejo Directivo elabora su plan de acción.

Parágrafo 1. Los docentes de la Institución Educativa, no podrán ser representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo.



Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la Institución, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, en caso contrario, el Consejo de Padres elige a los dos (2) representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En caso de no existir Asociación de Egresados, el Consejo Directivo elegirá un representante de entre los egresados que se encuentren registrados en la base de datos de la página web institucional.

Artículo 83. Procedimiento de conformación del Consejo Académico. El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución. Se constituye como un órgano consultivo y asesor del Rector y del Consejo Directivo. La naturaleza del Consejo Académico es eminentemente de tipo académico; en la Institución Educativa, el Consejo Académico estará integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y lo preside.
- El Coordinador.
- Los Jefes de Área, representantes de cada uno de las áreas contempladas en el plan de estudios.
- Un docente delegado por el Nivel de Preescolar.

Para conformar el Consejo Académico de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Rectoría asigna la carga académica.
- La Rectoría convoca Asamblea de Docentes.
- La Coordinación organiza el grupo de docentes por áreas.
- El grupo de docentes por área, elige su líder y lo registra en el Acta.
- La Rectoría convoca al Consejo Académico, para firmar Acta de Posesión y socializar funciones y reglamento.
- El Consejo Académico, elige dos representantes ante la Comisión de Evaluación y Promoción
- El Consejo Académico elabora su plan de acción.

Parágrafo 1. Los representantes de los docentes ante el Consejo Académico, no podrán ser a la vez representantes de los docentes ante el Consejo Directivo.

Artículo 84. Procedimiento para la conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción. La Comisión de Evaluación y Promoción es la instancia del Consejo Académico veedora del proceso y calidad académica de la Institución y encargada de estudiar, analizar y aconsejar la promoción de los estudiantes no promovidos con tres (3) áreas en desempeño Bajo, previo análisis de que en la valoración final se hayan tenido en cuenta los resultados del proceso implementado por la Institución, las evidencias en el avance del proceso formativo e integral del estudiante durante la totalidad del año escolar y no simplemente al promedio de los resultados de cada período; además, estudiará las solicitudes de promoción anticipada. En la Institución Educativa, la Comisión de Evaluación y promoción estará integrada por:

- El Rector.
- El Coordinador.
- Dos (2) representantes de los docentes, elegidos por el Consejo Académico, en la primera reunión del año lectivo.
- Dos (2) representantes de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres, en la primera



reunión del año lectivo.

Para conformar la Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Rectoría convoca a los integrantes por elección para la Comisión de Evaluación y Promoción para tomar posesión del cargo.
2. La Rectoría socializa las funciones y Reglamento de la Comisión de Evaluación y Promoción.
3. La Comisión elabora su plan de acción.

Parágrafo 1. Los representantes de los padres de familia ante la Comisión de Evaluación y promoción, no podrán ser docentes de la Institución Educativa.

Parágrafo 2. A las reuniones de la Comisión de evaluación y promoción podrán ser invitados los docentes de área, los docentes titulares y los padres de familia de estudiantes no promovidos, según sea el caso.

Artículo 85. Reglamentos y funciones. Los integrantes del Gobierno Escolar y de otras instancias de participación, se registrarán por los reglamentos internos previamente acordados por sus integrantes y ejercerán las funciones estipuladas en el Manual de Funciones Institucional.

Artículo 86. Sesiones. Las sesiones de los entes del gobierno escolar y organismos de participación serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias.** Se sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
2. **Extraordinarias.** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Rectoría cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Parágrafo 1. Las convocatorias a reunión se harán por escrito con tres (3) días de anticipación, indicando el lugar, la fecha y la hora en que se celebrará la sesión así como el orden del día propuesto e irán acompañadas de la documentación necesaria. En los casos en que el tema a tratar sea de carácter urgente, o sea una reunión extraordinaria, la sesión podrá ser convocada con un (1) día de anticipación.

Artículo 87. Actas. De todas las sesiones que adelante el Gobierno Escolar y los organismos de participación se elaborará un acta, la cual contendrá como mínimo lo definido en el formato institucional.

Parágrafo 1. La elaboración de las actas, estará a cargo de la secretaria o auxiliar administrativo asignada por el Rector. Las actas deberán ser entregadas a rectoría a más tardar tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, para vincularlas a la carpeta pertinente.



TITULO V: SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAPITULO I: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 88. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar permite a la comunidad de estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, para cada uno de los niveles y grados de la educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media Técnica. Para el cumplimiento del Horario de cada nivel, la comunidad estudiantil deberá ingresar a la Institución Educativa con cinco (5) minutos de anticipación, al inicio de las clases.

Nivel y/o Ciclo	IHS	IHA	Horario	Descanso
Preescolar	20	800	7:30 am - 11:30 am	9:20 am - 9:40 am
Básica Primaria	25	1.000	JM 7:00 am - 12:05 pm JT 12:30 pm – 5:35 pm	9:45 am - 10:15 am 3:45 pm – 4:15 pm
Básica Secundaria	30	1.200	6:30 am - 12:30 pm	8:20 am - 8:40 am 10:30am – 10:40 am
Media Técnica	36	1.440	6:30 am - 12:30 pm	8:20 am - 8:40 am 10:30 am - 10:40 am

Parágrafo 1. En el nivel de Media Técnica las 6 horas de la Especialidad serán distribuidas en jornada complementaria en dos días a la semana con períodos de tres (3) horas; décimo grado los días martes y jueves, undécimo grado los días lunes y miércoles, en horario de 1:00 pm a 3:30 pm.

Artículo 89. Proyecto de vida. La Institución Educativa diseña y ejecuta actividades diversas que posibilitan el desarrollo del proyecto de vida, a nivel interno y externo, incentivando al grupo de estudiantes a fortalecer sus competencias, mediante la participación en las escuelas de formación artística y deportiva, talleres libres de educación artística orientados por la Universidad Francisco de Paula Santander, a través de la Escuela de Bellas Artes Jorge Pacheco Quintero.

Artículo 90. Servicio de psicología y apoyo. Son servicios de apoyo adicionales dirigidos a la comunidad estudiantil, con el fin de atender integralmente los procesos académicos mediante estrategias propias de la disciplina, el bienestar emocional de los educandos. Se prestarán en forma gratuita los servicios de psicología en el Centro de Convivencia Ciudadana y de Apoyo a Población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Parágrafo 1. Se remitirán a estos servicios, a estudiantes que, según reporte de Consejo Académico, o Comité de Convivencia, lo necesiten porque se han detectado dificultades al interior del aula o en el desempeño cotidiano del educando, o porque han sido remitidos por procesos disciplinarios.

Parágrafo 2. La Rectoría realizará la remisión previa comunicación al padre de familia o acudiente.

Artículo 91. Servicio de salud. La atención en salud es prestada por el Hospital Emiro Quintero Cañizares y la Secretaría de Desarrollo Humano, quienes realizan brigadas de salud en odontología y medicina general, así como las campañas de vacunación en las dos sedes.

Artículo 92. Botiquín para primeros auxilios. La Institución Educativa, tendrá servicio de primeros auxilios

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

básicos en cada sede.

Artículo 93. Tecnologías de Información y comunicación. La Institución Educativa ofrece dentro de su plan de estudios conocimientos de informática, servicio de Internet y acceso de información de la red. En el aula de tecnología e informática se cuenta con tablero inteligente dotado con equipos de proyección y audio y computadores portátiles para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs). Algunos departamentos de área cuentan con tabletas y computadores portátiles para el desarrollo de contenidos pedagógicos.

Artículo 94. Tienda escolar. Este servicio se presta a toda la comunidad educativa en el horario establecido para el descanso. El servicio es prestado por particulares, mediante contrato de adjudicación realizado por el Consejo Directivo, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos. La Rectoría monitorea las condiciones de calidad en la prestación del servicio y atiende las quejas o sugerencias que se presenten.

Artículo 95. Seguro escolar estudiantil. La comunidad estudiantil cuenta con una póliza de seguro que la ampara en caso de accidente, la cual es donada por la Alcaldía Municipal. En caso de que la Alcaldía Municipal deje de otorgar el beneficio, dicha responsabilidad será asumida por el Ente Territorial Departamental.

Artículo 96. Carné estudiantil. El carné estudiantil es el documento que identifica al estudiante y debe portarlo dentro y fuera de la Institución Educativa; se adquiere en forma gratuita 30 días después de iniciado el año escolar; el carné sólo será cobrado cuando el estudiante después de haberlo recibido lo pierda. Cualquier Directivo Docente o Docente puede solicitar cuando considere pertinente.

Artículo 97. Salidas Pedagógicas y Convivencias. Para participar de toda salida pedagógica, se informará a los padres de familia con la debida antelación. El estudiante debe presentar autorización escrita del padre de familia en formato Institucional, fotocopia del SISBEN, carné de la EPS y seguro estudiantil, sufragar los costos que se deriven de la misma y cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Los estudiantes que no participen en la salida pedagógica permanecerán en la Institución Educativa y realizarán actividades formativas durante la jornada. El servicio de Convivencias, busca fortalecer la vivencia de los valores y las acciones encaminadas a potenciar actitudes y aptitudes de defensa de los derechos humanos, competencias ciudadanas, respeto por las normas, la sana convivencia y el manejo de conflictos. Su realización sigue los parámetros de las salidas pedagógicas.

Artículo 98. Transporte escolar. El servicio de transporte escolar es prestado por una empresa de servicio público contratada mediante licitación por la Alcaldía Municipal. Este servicio busca la ampliación de la cobertura. La asignación de cupos a la comunidad estudiantil depende de la cantidad asignada por la Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de la población y la distancia a la que residen de la Institución Educativa. El servicio es totalmente gratuito. Los usuarios del servicio cuentan con un carné que los identifica. Se cancelará el servicio al estudiante que presente mal comportamiento.

Artículo 99. Programa de Alimentación Escolar -PAE-. El programa de alimentación escolar PAE, se implementa en la Institución Educativa para toda la comunidad estudiantil. El tipo de complemento alimentario en la modalidad preparada in situ. Este servicio es ofertado por la Alcaldía Municipal para población en condiciones de vulnerabilidad y de estratos 1 y 2.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 100. Prueba saber. Como un mecanismo de preparación para las pruebas externas y mejoramiento de la calidad, la Institución Educativa, promoverá la realización de un examen tipo Prueba Saber, al finalizar cada periodo académico, diseñado por una entidad externa. La contratación de dicha prueba la asume la Institución Educativa. Además, se realiza para estudiantes de los grados 10 y 11 un preicfes intensivo de una semana y es responsabilidad del padre de familia subsanar el costo del mismo, previamente aprobado por el consejo directivo y socializado en asamblea general de padres. Se aplican simulacros tipo Icfes Saber a estudiantes de 3°, 5°, 9°, 10° y 11° en forma gratuita.

Artículo 101. Escuela de padres. Para lograr una educación de calidad, la Institución Educativa, trata de fortalecer el rol de los padres de familia como formadores y participantes activos del proceso de formación de sus hijos, a través del programa Escuela de Padres. Los encuentros son dirigidos por el Equipo de Gestión de la Comunidad, con la participación de directivos docentes, docentes y personal externo con una programación de temáticas y actividades valiosas y trascendentales en la formación integral de la comunidad estudiantil y de sus acudientes.

Artículo 102. Servicio social estudiantil. Es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo. Se enmarca de acuerdo a la normatividad legal vigente (Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 en sus artículos 15, 37 y 39 y la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996). El Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, es un documento anexo al PEI, en él se encuentran definidos los propósitos, líneas de acción, responsables, formatos de certificación y demás necesarios para el desarrollo del mismo.

CAPITULO II: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

Artículo 103. Página web y plataforma académica. La Institución cuenta con procesos en línea a través de la plataforma académica y la página Web. En la página Web, la comunidad educativa puede acceder a los documentos institucionales (Proyecto Educativo Institucional, Manual de Funciones, Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación, Calendario Académico); Registro de Egresados; Buzón de Peticiones, quejas y Reclamos; cartelera virtual, vínculos a sitios importantes. Además, a través de la página web institucional se accede a la Plataforma Académica donde la comunidad educativa puede consultar circulares, resoluciones, citaciones, desempeño académico, desempeño disciplinario, formatos institucionales, horarios de atención a padres de familia, horarios de clase, fichas de matrícula, carné estudiantil, entre otros.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO		GD.P04.F1	
	GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR		Fecha 15/01/2023	VERSION 5.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA			

TITULO VI: VIGENCIAS Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 104. Divulgación del manual de convivencia. El presente Manual de Convivencia, se dará a conocer a la comunidad estudiantil y a sus padres o acudientes, el día mismo de la matrícula, y se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa, con sus reformas, cambios, adiciones, y demás mejoras, a los padres de familia mediante reunión general de socialización, programada según el Cronograma Académico y a los docentes durante la semana de planeación escolar.

Se realizarán, jornadas de divulgación con los educandos, en las jornadas de inducción y reinducción de estudiantes, horas de titulación y a través de las áreas de Ciencias Sociales y educación Ética y en Valores Humanos. En las reuniones del Comité de Convivencia Escolar se llevarán a cabo talleres de difusión, para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual de convivencia escolar. De igual manera, el PDF, que contiene el texto taxativo del manual de convivencia escolar, reposará en la página web de la Institución Educativa (www.iecolarartisticorcncn.edu.co).

Artículo 105. Reformas. El Manual de Convivencia será reformado por el Consejo Directivo en Asamblea convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante la Rectoría. Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el rector o su delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del Consejo Directivo, la hará incluir en agenda para su estudio por parte de dicho Consejo. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato.

Artículo 106. Vigencia. El Manual de Convivencia y las reformas adoptadas y aprobadas, rigen para el año escolar 2023 a partir de la fecha y deroga todos los Manuales de Convivencia anteriores y las disposiciones institucionales que le sean contrarias.



ANEXOS.

1. PACTOS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Los directivos y personal docente de la Institución Educativa Colegio Artístico Rafael Contreras Navarro, comprometidos con las exigencias del sistema educativo de brindar una formación de excelencia e integralidad sustentada en los estándares de calidad, consideramos que el proceso de convivencia y buen clima escolar debe ser asumido con **mucha responsabilidad** por el grupo de estudiantes y su representante legal con el fin de mantener la convivencia armónica y pacífica en aras de fortalecer las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

En consideración a lo anteriormente expuesto, a través del presente documento:

Yo _____, identificado(a) con tipo documento de identidad _____, número _____ expedido en _____ y en calidad de representante legal del(la) estudiante: _____ matriculado en esta institución para cursar el grado _____ firmo este documento educativo que conlleva a la aprobación de los siguientes compromisos:

1. Acepto, respeto y me comprometo a cumplir y a hacer cumplir las normas, instrucciones y reglamento establecidos por el Manual de Convivencia de la institución.
2. Estoy de acuerdo con que se debe utilizar adecuadamente la batería sanitaria y los recursos que el Colegio suministre para su dotación haciendo uso de ellos para el cual fueron creados y así mismo cada estudiante debe utilizar el baño que corresponda a su género.
3. Acepto reponer o responder económicamente por cualquier daño que cause o en el que participe aun pasivamente mi representado por el mal uso y/o deterioro deliberado de propiedad de la institución respecto a infraestructura, equipamiento y/o materiales.
4. Estoy de acuerdo con la política Institucional de que no está permitido el uso del celular y/o cualquier otro dispositivo tecnológico, durante las clases y actos de comunidad y acepto que al comprobar que el estudiante lo tenga en uso, éste sea retirado y entregado a rectoría para su devolución al acudiente al finalizar la jornada.
5. Haré cumplir las normas del colegio asegurando que mi representado asista a la institución y a las actividades extracurriculares con el uniforme correspondiente tal y como lo estipula el Manual de Convivencia. En eventos autorizados (Jean Day y otros que se requieran) los estudiantes deben asistir a la institución portando Jean sin rotos y camiseta del color de su preferencia con mangas. En el caso del uniforme de diario, el largo de la falda debe estar a la altura de la rodilla y los zapatos completamente negros y para el de educación física deben ser tenis totalmente blancos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

- En caso de portar abrigo con el uniforme, este deberá ser de color negro sin estampados. No está permitido el uso de cachuchas con ninguno de los uniformes.
- Me comprometo a que mi representado tenga un corte de cabello “clásico” para los varones y/o en su defecto mantenerlo recogido y en el caso de las mujeres evitar el uso de accesorios de color diferente al blanco o negro y de tamaño moderado.
 - Apoyaré la política de que los estudiantes no deben usar piercings en su rostro durante la jornada académica o mientras porte el uniforme institucional fuera del plantel.
 - Acepto que debo enviar a mi representado puntualmente a la institución correctamente uniformado y velar por el comportamiento y buenas costumbres tanto dentro como fuera del plantel educativo para mantener el nombre de mi familia y de la institución en alto. En el caso de que no llegue a tiempo, será registrada la tardanza y la falta correspondiente será considerada sin justificar de acuerdo con el Manual de Convivencia en caso de que el acudiente no se presente a solicitar la excusa con los soportes necesarios.
 - Entiendo que está prohibido llegar tarde al salón de clase después de los descansos o en los desplazamientos internos en la institución, por consiguiente, se realizará el respectivo reporte en el observador disciplinar del estudiante y en caso de ser una situación que se repita tres veces, el acudiente será solicitado para firmar el acta de compromiso.
 - Me comprometo a estar en contacto permanente con la institución de manera personal, ayudando a mi representado en tareas extra clase y en cronogramas de refuerzo académico, así como a participar en las reuniones convocadas para entregas de informes o por convivencia y a las escuelas de padres indicadas para la formación familiar.

Apruebo que en caso de incumplimiento de alguno de estos acuerdos anteriormente expuestos en el presente documento y como acudiente o representante Legal, me sujetaré a las debidas acciones correctivas y formativas que se apliquen de acuerdo a la situación presentada.

En constancia del mutuo acuerdo del presente documento, firmamos en un original, el mismo que se archivará en el expediente del estudiante el día _____ del mes _____ del año _____.

Representante Legal

Estudiante

Rector



2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO I

Fecha y hora:	Asignatura:
Nombres y apellidos:	
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica:	
Seguimiento a la medida pedagógica:	
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARTÍSTICO RAFAEL CONTRERAS NAVARRO

GD.P04.F1

GESTIÓN DIRECTIVA- CLIMA ESCOLAR

Fecha
15/01/2023

VERSION
5.0

MANUAL DE CONVIVENCIA

3. FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación:	
Acciones adelantadas por la institución:	
Autoridades a quien va dirigida:	
Compromiso de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar: